Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 249 Viernes, 28 de octubre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16221 Resolución de 24 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del consejo de administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM 30-7-2008). 40043

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16222 Resolución de 3 de octubre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de septiembre por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura (código 30010589). 40048

16223 Resolución de 14 de octubre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un Centro Educativo y la Institución colaboradora o Entidad Deportiva de la Región de Murcia para el Desarrollo de la Formación Práctica". 40050

16224 Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, industria siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código anterior, 3001245); ámbito, Empresa. 40057

16225 Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio de Recolectores de Cítricos. 40062

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16226 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de ampliación de una planta de tratamiento de RSU´s en las instalaciones existentes del vertedero de residuos de construcción y demolición y planta de tratamiento de RCD´s en el paraje la merced del T.M. de Águilas, a solicitud de Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (Abornasa)., con n.º de expediente 63/10 AU/AAU, (NIF: A-03033057). 40086

16227 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 40087

NPE: B-281011-249

Consejería de Agricultura y Agua

16228 Notificación a interesado. 40088

16229 Notificación a interesado. 40089

Consejería de Cultura y Turismo

16230 Edicto notificando a don José Alacid Martínez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0029/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Sierra del Baño en Fortuna (Murcia). 40090

16231 Edicto notificando a don Alfonso Espinosa Larrosa, doña Carmen Escudero Gutiérrez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo, en Yecla (Murcia). 40091

16232 Edicto notificando a don Francisco González Gomariz y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 5 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco en Jumilla (Murcia). 40092

16233 Notificación a doña Luisa Muñoz Puche y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla (Murcia). 40093

16234 Edicto notificando a don José Sánchez García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de La Carrasca en Moratalla (Murcia). 40094

16235 Edicto notificando a la Mercantil Promotora Iberia de Águilas, S.A., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de Los Arejos en Águilas (Murcia). 40095

16236 Notificación a don Andrés Cánovas Cánovas, la mercantil Agropecuaria Tallante, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de Pedro Sánchez, en Mazarrón (Murcia). 40096

16237 Edicto notificando a la mercantil Desarrollos Urbano Marítimos, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón en Águilas (Murcia). 40097

16238 Notificación a doña Isabel Zárate Miralles y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 19 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 13, en Jumilla (Murcia). 40098

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

16239 Resolución R-434/11, de 20 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal. 40099

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16240 Notificación de diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 40101

16241 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 40102

16242 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. 40103

16243 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 40104

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros
16244 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 40105

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
16245 Notificación de resoluciones de primera instancia. 40106
16246 Notificación de resoluciones de recurso de alzada. 40107

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de Gobierno
16247 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto. 40108

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura
16248 Procedimiento ordinario 519/2009. 40109

Primera Instancia número Doce de Murcia
16249 Procedimiento ordinario 1.089/2009. 40111

De lo Social número Siete de Murcia
16250 Procedimiento tercería de dominio 1/2011. 40113
16251 Demanda 1.997/2009. 40115
16252 Demanda 1.895/2009. 40116
16253 Ejecución de títulos judiciales 347/2011. 40117

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia
16254 Despido 670/2011. 40119

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
16255 Reclamación por ordinario 323/2010. 40120
16256 Reclamación por ordinario 328/2010. 40121
16257 Reclamación por ordinario 427/2010. 40122
16258 Reclamación por ordinario 428/2010. 40123
16259 Reclamación por ordinario 326/2010. 40124

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
16260 Demanda 371/2010. 40125

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia
16261 Demanda 341/2010. 40126

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia
16262 Despido objetivo individual 691/2011. 40127

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia
16263 Despido/ceses en general 609/2011. 40128

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16264 Ejecución 44/2010. 40130

16265 Ejecución de títulos judiciales 278/2011. 40132

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16266 Ejecución de títulos judiciales 103/2011. 40133

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16267 Ejecución de títulos judiciales 239/2011. 40135

16268 Ejecución de títulos judiciales 289/2011. 40138

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16269 Ejecución 73/2010. 40139

16270 Ejecución de títulos judiciales 188/2011. 40143

16271 Ejecución 161/2010. 40144

16272 Ejecución de títulos judiciales 187/2010. 40146

16273 Ejecución de títulos judiciales 443/2010. 40148

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16274 Ejecución de títulos judiciales 14/2011. 40150

De lo Mercantil número Uno de Murcia

16275 Procedimiento ordinario 734/2007. 40152

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

16276 Expediente de liberación de cargas 686/2010. 40153

16277 Expediente de dominio. Exceso de cabida 41/2011. 40154

16278 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.163/2010. 40155

IV. Administración Local

Águilas

16279 Edicto aprobación definitiva ordenanzas fiscales 2012. 40156

16280 Derogación y modificación de ordenanzas. 40157

Beniel

16281 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012. 40158

Bullas

16282 Información pública de la Versión Preliminar e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial para Residencia de Ancianos "San Marcos" en Bullas. 40159

Cartagena

16283 Notificación a interesados. 40160

16284 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 2-2 de la Unidad de Actuación n.º 10.4 de San Antón. 40162

16285 Aprobación inicial de Estudio de Detalle en Condominio C8 del Plan Parcial Atamaría. 40163

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

La Unión

16286 Aprobación definitiva de la modificación n.º 6 del Presupuesto General de 2011. 40164

16287 Anuncio exposición publica del padrón del bimestre septiembre-octubre de 2011 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 40165

Las Torres de Cotillas

16288 Anuncio relativo a la aprobación de las Cartas de Servicios de diversos negociados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 40166

Lorca

16289 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-6/2011. 40167

Mula

16290 Aprobación inicial Proyecto del Plan Especial Conjunto Residencial para la 3.ª edad en los Baños de Mula. 40168

Murcia

16291 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación del P.P. El Campillo, El Esparragal. (Gestión-Compensación 1076GC98). 40169

16292 Notificación de decretos de incoación de expedientes sancionadores. 40171

16293 Notificación de decretos de incoación de expedientes sancionadores. 40175

16294 Notificación de decretos de incoación de expedientes sancionadores. 40177

16295 Notificación a interesados. 40179

16296 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el polideportivo José Barnés" (Expte. 398/2011). 40180

San Javier

16297 Anuncio de cobranza del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2011. 40182

Totana

16298 Notificación a interesado. 40183

16299 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única de la Zona 04 Área del Arco de Totana, y Declarar la finalización del expediente de Reparcelación en cuanto a la U.A. Única de la zona 01 Recinto Histórico Artístico de Totana. 40184

Ulea

16300 Dictamen Cuenta General 2010. 40185

Yecla

16301 Notificación a interesados de inicio de procedimiento por denuncia de tráfico. 40186

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Bernardo Mas Bermejo

16302 Acta de exceso de cabida. 40188

16303 Acta de exceso de cabida. 40190

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

16304 Anuncio de subasta derivado de procedimiento de venta extrajudicial de hipoteca. 40191

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

16221 Resolución de 24 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del consejo de administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM 30-7-2008).

Antecedentes

1.º) El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que había sido previamente informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008 (BORM de 30-7-08).

2.º) Tras ello, y en los términos que se recogen en el Anexo I, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías y opciones estatutarias:

CATEGORÍA	OPCIÓN
Facultativo Sanitario Especialista	Alergología
Facultativo Sanitario Especialista	Angiología y Cirugía Vascular
Facultativo Sanitario Especialista	Salud Pública
Personal de Servicios	Planchadora

3.º) Las bases de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en las categorías y opciones convocadas mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo al personal que figura en el Anexo II a esta Resolución tras haber superado las pruebas selectivas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de octubre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I

A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2011, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 4 DE JULIO DE 2008, POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y LA DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (BORM 30.7.2008).

RELACIÓN DE CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

Grupo	Categoría	Opción	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
A1	**Facultativo Sanitario Especialista**	ALERGOLOGÍA	10 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 5 plazas (BORM 25.11.2008)	LIBRE
A1	**Facultativo Sanitario Especialista**	ALERGOLOGÍA	19 de abril de2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 26.04.2010)	CONSOLIDACIÓN
A1	**Facultativo Sanitario Especialista**	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	10 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 25.11.2008)	LIBRE
A1	**Facultativo Sanitario Especialista**	SALUD PÚBLICA	8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 13.09.2008)	LIBRE
E	**Personal de Servicios**	PLANCHADORA	29 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 30.01.2009)	LIBRE
E	**Personal de Servicios**	PLANCHADORA	29 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 6 plazas (BORM 30.01.2009)	CONSOLIDACIÓN

NPE: A-281011-16221

A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2011 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 4 DE JULIO DE 2008, POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y LA DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (BORM 30.7.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

FACULTATIVO SANITARIO
Categoría: ESPECIALISTA
Opción: ALERGOLOGÍA
Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
22955514L	CARREÑO ROJO, ALFONSO	ST22955514A	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27470384N	PAJARON FERNANDEZ, MANUEL JOSE	ST27470384A	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
22924467E	HUERTAS AMOROS, ANGEL JULIO	ST22924467A	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Definitiva
27467951V	ABELLAN ALEMAN, ANGEL FRANCISCO	ST27467951A	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca de la Cruz	Definitiva
27452662T	GARCIA CANOVAS, ANA MARIA	ST27452662A	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

FACULTATIVO SANITARIO
Categoría: ESPECIALISTA
Opción: ALERGOLOGÍA
Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
07538851A	LOPEZ SAEZ, MARIA PILAR	ST07538851A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
23219451P	FUNES VERA, EMILIO D.	ST23219451A	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

FACULTATIVO SANITARIO
Categoría: ESPECIALISTA
Opción: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
25451725V	BAQUER MIRAVETE, MARGARITA	ST25451725A	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
27479526T	ARIAS MUÑOZ, RICARDO	ST27479526A	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva

FACULTATIVO SANITARIO
Categoría: ESPECIALISTA
Opción: SALUD PÚBLICA
Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
52390689R	BLANCO ZAMORA, JOSE	ST52390689A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS
Opción: PLANCHADORA
Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
52829100D	ANDREO ORTIGAS, GLORIA	ST52829100E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
74433597P	MARTINEZ CANOVAS, URSULA	ST74433597E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS
Opción: PLANCHADORA
Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
23243211D	BASTIDA ALCARAZ, MARIA	ST23243211E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27467138D	GUIRAO PARRA, M.ª CARMEN	ST27467138E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22449307L	APARICIO PELEGRIN, RAMONA	ST22449307E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27467986Y	LOPEZ PEREZ, ROSA AMPARO	ST27467986E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22393533C	CANOVAS FUENTES, CARMEN	ST22393533E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22462825J	ABELLAN MARTINEZ, JOSEFINA	ST22462825E	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16222 Resolución de 3 de octubre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de septiembre por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura (código 30010589).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura (Código 30010589).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura (Código 30010589) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de octubre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura (Código 30010589), por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil a resultas de lo cual, queda configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Vicente Medina"
- Código de centro: 30010589
- Titular: Cooperativa de Profesores de la Región de Murcia, Corproremu.
- C.I.F.: F30046270.
- Domicilio: Prolongación Gran Capitán, s/n.
- Localidad: Molina de Segura.
- Municipio: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Capacidad:
  - Educación Infantil de segundo ciclo:
  . 5 unidades y 122 puestos escolares.

- Educación Primaria:

. 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria.

. 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16223 Resolución de 14 de octubre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un Centro Educativo y la Institución colaboradora o Entidad Deportiva de la Región de Murcia para el Desarrollo de la Formación Práctica".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un centro educativo y la institución colaboradora o entidad deportiva de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Convenio-tipo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un centro educativo y la institución colaboradora o entidad deportiva de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica" que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de octubre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO, QUE ACTUARÁ MEDIANTE UN CENTRO EDUCATIVO Y LA INSTITUCIÓN COLABORADORA O ENTIDAD DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.

Código de Convenio: ……

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación. Formación y Empleo, por delegación el/la Director/a D./Dª……, con DNI/NIE ……..…del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro…….. , autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha …. de…….. de…….., de conformidad con el artículo cuarto, apartado B) de la Corrección, de 29 de junio de 2011, a la Orden de 30 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM del 10 de noviembre).

Y de otra, D./D.ª……., DNI/NIE ……. como representante legal ……....., en virtud del (documento acreditativo de la representación)……., con CIF/NIF …… y domicilio en ……., teléfono ……..

EXPONEN

I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

III. Que la Consejería es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles en virtud del artículo 9 del Decreto 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de la Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción de los convenios específicos de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Segunda. Documentación.

Durante el periodo de vigencia del convenio específico, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la "Relación de alumnos" acogidos al mismo, el "Programa Formativo" o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de "Informe de evaluación" a cumplimentar por el técnico deportivo.

Tercera. Designación de los responsables para tutelar la formación práctica.

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Institución o Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor

del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. Seguimiento de la formación práctica.

La Institución o Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el profesor-tutor del centro docente
- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá El/La Director/a del centro docente, o persona en quién delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

Quinta. Relación entre el alumno y la Institución o Entidad deportiva colaboradora.

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Institución o Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato

laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Sexta. Contingencias.

Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en el centro deportivo, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro deportivo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y poder incluir a los alumnos mayores de dieciocho años además de cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de las prácticas en los centros deportivos.

Séptima. Obligaciones de las partes firmantes.

A) Las obligaciones que la Consejería de Educación, Formación y Empleo asume, a través del centro docente, son las siguientes:
   1. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.
   2. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.
   3. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.
   4. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el

centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

B) Obligaciones de la Instituciones o Entidades deportivas colaboradoras:

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Personas Adultas y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.
2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.
3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.
4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.
6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

Octava. Extinción del convenio tipo y cancelación de los convenios específicos.

Los convenios de colaboración se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio específico, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

Novena. Controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y un solo efecto.

Décima. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma extendiendo la vigencia hasta dos años, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

En ……., a ... de ..... de ……

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD DEPORTIVA COLABORADORA
Fdo.:	Fdo.:

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16224 Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, industria siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código anterior, 3001245); ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, Industria Siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código de convenio anterior 3001245); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 13/10/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LAS TABLAS DE SALARIALES DE 2010 CON REVISIÓN SALARIAL Y DIFERENCIA 2011.

ASISTENTES:
PARTE ECONÓMICA:

Asesores:
D. Carlos Delgado Argudo.
D. Andrés Sanchez Gómez.
Dña. María José Aragón Zambudio.
Dañ. Rosana Pérez Sánchez.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Titulares:
D. José Verdú Vallejo.
D. José Jesús García Gomariz
D. Antonio Torrente González.
D. Antonio Vivancos Alarcón.
D. Mariano Zuñel Griñan.
D. Juan Martínez Saura.

Asesores:

D. Juan Ruiz Gómez
D. Juan José Pérez Manzanera.
D. Eduardo Lafuente González.
D. Trinidad Vicente Gómez.

POR CC.OO.

D. Antonio Moreno Ruiz.
D. Francisco Javier López Jodar.
D. Pedro Saura Martínez.
D. Lázaro Sánchez Martín.
D. Ángel Alberto Cerezo Martínez.
D. José Miguel Morales Illán.

Asesores de CC.OO.

D. Enrique Bruna Ros.
D. José Ibarra Bastida.
D. Pedro Bernal Berlanga.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del 13 de octubre de 2011, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009, de Murcia, se reúnen las respectivas representaciones Social y Económica del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, integradas por los Sres. que se relacionan al margen.

Tras un cambio de impresiones las partes llegan al siguiente acuerdo:

Visto el artículo 26 del citado texto en el que establece que para el año 2010 (4º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2010 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2009, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0'60 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2011, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2010, con la revisión si procediese.

Visto asimismo, que el Índice de Precios al consumo a 31 de diciembre de 2010 ha experimentado un incremento del 3%, respecto a la misma fecha del año anterior, superior por tanto, al incremento del Índice de Precios al Consumo registrado en el año 2009 que fue del 0,8%, se acuerda revisar las tablas salariales de 2010 en los términos pactados.

Las tablas que servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 serán las resultantes de aplicar un 3,6% de incremento a las firmadas en el año 2009, se adjunta como Anexo I.

Los atrasos que se deriven de la revisión se acuerda que se agruparán en un montante que se podrá pagar, o bien de una sola vez, dos meses después de la fecha de publicación de las tablas 2010 revisadas, o bien en sextas partes iguales a partir de 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

Sin perjuicio de la forma de pago que adopten las empresas, la cotización a la seguridad social de dichos atrasos se podrá realizar de una sola vez o hasta el 30 de abril de 2012.

Desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las dietas establecidas en el artículo 32 "Dietas y gastos de viaje" se actualizan en las siguientes cuantías, no generando pago de atrasos, de acuerdo con el Anexo II:

Media dieta: 13,61€ euros y la dieta completa: 37 euros.

Las parte social se compromete a desistir con anterioridad al 21 de octubre de 2011 a la demanda de conflicto colectivo 2/2011 interpuesta ante el TSJ, Sala de los Social, por UGT y CC.OO, por Acuerdo Extrajudicial.

Las partes autorizan a D. Arsenio Sánchez Navarro para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática del presente acuerdo y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL
AÑO 2010
REVISADAS
(Con efectos desde el 1 de enero de 2011)

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	TOTAL ANUAL
	EUROS	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*
	DIARIO	DIARIO	DIA	
PERSONAL OBRERO				
Peón	30,55	7,50	38,05	16.172,22
Especialista	30,98	7,50	38,48	16.352,74
Mozo Almacén	30,98	7,50	38,48	16.352,74
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	31,05	7,50	38,55	16.383,56
Oficial de segunda	31,55	7,50	39,05	16.594,91
Oficial de primera	32,06	7,50	39,56	16.815,06
Buzos	35,42	7,50	42,92	18.241,63
Hombre rana	35,42	7,50	42,92	18.241,63
	MENSUAL	MENSUAL	MES	ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	940,82	226,41	1.167,23	16.341,22
Almacenero	935,92	226,41	1.162,33	16.272,62
Chofer de motociclo	930,45	226,41	1.156,86	16.196,04
Chofer de turismo	951,19	226,41	1.177,60	16.486,41
Chofer de Camión	958,00	226,41	1.184,41	16.581,70
Pesador o basculero	924,89	226,41	1.151,30	16.118,15
Vigilante	918,16	226,41	1.144,56	16.023,87
Guardia jurado	920,03	226,41	1.146,44	16.050,13
Cabo de guardias	950,72	226,41	1.177,12	16.479,73
Ordenanza y porteros	910,24	226,41	1.136,65	15.913,06
Botones de 16 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
Botones de 17 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
Enfermero	951,19	226,41	1.177,60	16.486,41
Depend. Princ. Economat.	940,82	226,41	1.167,23	16.341,22
Depend. Auxil. Economat.	920,03	226,41	1.146,44	16.050,13
Telefonista hasta 1 año	917,01	226,41	1.143,41	16.007,77
Telefonista más de 1 año	920,03	226,41	1.146,44	16.050,13
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	1.076,69	226,41	1.303,10	18.243,42
Jefe de segunda	1.045,40	226,41	1.271,80	17.805,26
Oficial de primera	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Oficial de segunda	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Viajante	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Auxiliar	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	1.194,53	226,41	1.420,94	19.893,11
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.172,44	226,41	1.398,85	19.583,88
Peritos o Aparejadores	1.125,85	226,41	1.352,26	18.931,64

NPE: A-281011-16224

Maestros Industriales	1.033,71	226,41	1.260,12	17.641,65
Graduados Sociales	1.073,56	226,41	1.299,96	18.199,47
Maestros Enseñ. primaria	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Ayudantes Tecn. Sanitar.	926,22	226,41	1.152,62	16.136,72
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	1.073,56	226,41	1.299,96	18.199,47
Maestro taller, Contram.	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
Maestro de segunda	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Encargado	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
Capataz peones o especial.	1.000,30	226,41	1.226,71	17.173,90
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	1.054,68	226,41	1.281,09	17.935,21
Dibujante proyectista	1.054,68	226,41	1.281,09	17.935,21
Delineante de primera	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Delineante de segunda	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Práctico de topografia	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Fotografo	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Calcador	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
Reproductor de planos	917,01	226,41	1.143,41	16.007,77
Reproductor fotografias	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
Archivero biblotecario	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Auxiliar	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	1.090,80	226,41	1.317,21	18.440,97
Jefe de Sección	1.041,59	226,41	1.268,00	17.752,03
Analista de primera	993,15	226,41	1.219,56	17.073,82
Analista de segunda	956,00	226,41	1.182,41	16.553,71
Auxiliar de laboratorio	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	1.073,56	226,41	1.299,96	18.199,47
Jefe de muelle	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
Encargado general	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	1.054,66	226,41	1.281,07	17.934,92
Jefe de secc. de segunda	1.045,34	226,41	1.271,75	17.804,53
Técnico de primera	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Técnico de segunda	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Auxiliar	948,21	226,41	1.174,62	16.444,64
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
Aspirante de 17 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	30,55	7,50	38,05	16.172,22

ANEXO II

Dietas año 2010 Revisadas, se abonarán con efectos desde la publicación del Acuerdo en el BORM.

Media Dieta: 13,61€.
Dieta Completa: 37 €.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16225 Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio de Recolectores de Cítricos.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, dado el tiempo transcurrido desde la fecha inicial de presentación.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110014; denominación, Recolectores de Cítricos; código de convenio, 30001665011992; (código de convenio anterior 3001665); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 08/07/2011, por la Comisión Negociadora y la subsanación efectuada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación del acuerdo y la subsanación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Convenio Colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio se aplicará en todo el territorio de la Región de Murcia y obligará al conjunto de empresas de cualquier naturaleza dedicadas a la recolección de cítricos. Así como a todos los productores que se dediquen a esta actividad laboral específica, comprendiéndose en la misma tanto las operaciones de cogida como las de recogida de cítricos.

Artículo 2.- Vigencia y denuncia.

La vigencia total del presente Convenio se iniciará el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011.

Habida cuenta la difícil situación económica por la que ha atravesado el sector y conscientes los interlocutores sociales de la misma, se ha acordado que durante los años 2009 y 2010 no se establezca incremento salarial de ningún tipo y con respecto al año 2011, el incremento salarial que se pacta lo es a partir

de 1 de mayo de ese año y hasta el 31 de diciembre de 2011, consistente dicho incremento salarial en la aplicación de un 4% sobre los salarios vigentes en 2008.

Quiere ello decir que no existe ningún tipo de atrasos salariales ni aplicación económica del presente convenio para el periodo comprendido entre l de enero de 2009 a 30 de abril de 2011.

La denuncia del Convenio será automática, sin necesidad de que la efectúe ninguna de las partes, viniendo prorrogado en todos sus términos y artículos, incluida la tabla de salarios, hasta la firma del siguiente.

En todo caso la denuncia expresa antes del vencimiento del convenio por cualquiera de las representaciones, social o empresarial, dejaría sin efecto el párrafo anterior, a los solos efectos de denuncia automática, viniendo obligadas por tanto a constituir la comisión negociadora y negociar el convenio vencido.

Iniciándose la vigencia de los efectos económicos del presente convenio el l de mayo de 2011, una vez se publique el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas vienen obligadas al pago de los atrasos correspondientes a los incrementos pactados, exclusivamente desde la fecha anteriormente indicada.

Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas.-

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado, pudiéndose absorber las mejoras de este convenio en dichos pactos si estos rebasan lo acordado en este convenio.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por este convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

Capítulo II. Jornada, descanso y licencias

Artículo 4.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo y anual de 1.816 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral. No obstante en los meses de Julio y Agosto la jornada será continuada.

Artículo 5.- Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos afectados por el convenio, por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. Igualmente sucederá con los trabajadores fijos discontinuos y eventuales a quienes se les abonará íntegramente el salario si, llamados al trabajo, e iniciado el mismo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma, o en caso de inactividad, pero permaneciendo en la Empresa, estas horas tampoco serían recuperadas.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 6.- Horas extras.-

Caso de ser imprescindible la realización de horas extras, la empresa comunicará a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales, caso de existir éstos, los motivos de tal necesidad, la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones, el periodo durante el cual se realizarán las horas extras, así como el número aproximado de las mismas que se prevean. Siempre que sea posible, esta comunicación se realizará con carácter previo y en cualquier caso se cumplimentará lo antes posible.

Las horas extras figurarán como tales en el recibo oficial de salarios.

Se respetarán los pactos sobre importe de horas extras que existan en las empresas. En ausencia de pacto escrito, a nivel individual o colectivo, las horas extras se abonarán con un incremento del 30% sobre el valor de la hora normal.

La realización de horas extras será siempre de carácter voluntario para el trabajador.

Artículo 7.- Vacaciones

Los trabajadores fijos acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la jurisdicción laboral.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días nos disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,5 días por mes o fracción; 0,65 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de las vacaciones en su salario diario.

Los trabajadores fijos discontinuos, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior, con la simple regla de tres que a 273 días de trabajo efectivo corresponden 30 días de vacaciones naturales y a menor días, lógicamente la proporción correspondiente.

Estando establecido el disfrute de las vacaciones de los trabajadores fijos discontinuos, en caso de no existir acuerdo sobre las fechas de su disfrute, el mismo se efectuará en las fechas solicitadas por el trabajador, sin que se pueda superar el 15% de la plantilla en activo en el mismo periodo de disfrute de la mismas y sólo podrá ser de hasta el 10% de la plantilla en los tres meses que decida la Empresa. Estos tres meses serán designados por la misma como mínimo con dos meses de antelación.

Se excluye del cómputo de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, las situaciones de I.T., maternidad, excedencias y licencias.

Artículo 8.- Licencias.

I.- El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquier de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho periodo se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

C) Durante dos días por nacimiento de hijo. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cuatro días.

D) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

E) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

II.- Licencia no retribuida.- Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral dentro de la jornada de trabajo. A tales efectos deberán comunicarlo con la posible antelación a la empresa y acreditándolo posteriormente y todo ello con independencia de las licencias establecidas en el E.T. y la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Capítulo III. Condiciones económicas

Artículo 9.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, en el salario reflejado en el Anexo I, para todo el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2011, quedan incluidas en el día u hora las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias, así como la paga de beneficios.

Artículo 10.- Salario base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, es el especificado en la Tabla Salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 11.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días de salario base del presente convenio, para los trabajadores fijos. Dichas pagas se abonarán los días 22 de Junio y 22 de Diciembre de cada año. Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales tienen dichas pagas prorrateadas en el salario diario.

Artículo 12.- Participación en beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y por importe de 227,48. Euros, solamente referida al año.

Ambas partes ratifican que en la tabla de salarios anexa, referidas a los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Artículo 13.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, tendrán un incremento del 25% sobre el salario base.

Artículo 14.- Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 3 del mes siguiente al vencimiento trabajado, y de igual forma las de vencimiento superior al mes, se abonarán en los días fijados en este convenio.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago, y deberá abonar por tal concepto el porcentaje a tal efecto establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Antigüedad.

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

ANTIGÜEDAD	DÍAS SALARIO MÍNIMO INTERPROF.
3 años	11 días
4 años	14 días
5 años	14 días
6 años	14 días
7 años	18 días
8 años	21 días
9 años	24 días
10 años	29 días
11 años	32 días
12 años	35 días
13 años	38 días
14 años	41 días
15 años	45 días
16 años	47 días
17 años	49 días
18 años	51 días
19 años	53 días
20 años	56 días
21 años	58 días
22 años	60 días
23 años	62 días
24 años	64 días
25 años	66 días

Se respetará cualquier antigüedad superior que pudiera venir cobrando algún trabajador fijo.

La presente paga se abonará el 15 de Mayo de cada año.

Los trabajadores fijos discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir de su reconocimiento como tales, respetando en todo caso a efectos de antigüedad los días trabajados como eventuales en los tres años anteriores.

A los efectos de cómputo de antigüedad de los fijos discontinuos y eventuales (estos últimos en base a lo establecido en el párrafo anterior) se entenderá que cada 200 días de trabajo efectivos equivalen a un año de antigüedad

Los trabajos efectuados por los trabajadores fijos discontinuos con anterioridad al 1.1.92, no se tendrán en cuenta para el cómputo, devengo y percibo de este plus de antigüedad.

NOTA.- El salario mínimo interprofesional para el año 2011 es de 21,38 euros/día.

Artículo 16.- Clasificación según la permanencia.

A) Personal fijo. Es el que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido.

B) Personal fijo discontinuo. Tendrán la consideración de trabajadores fijos discontinuos, quienes sean contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica por las empresas del sector cítrico, con actividades de temporada o campaña como cualquier actividad de trabajo normal o permanente de la empresa, pero que no exija la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

En el Anexo III del presente convenio se establecen las normas especiales que afectan al personal de esta clasificación.

C) Personal interino.

Es el que se contrata con carácter temporal para sustituir a un trabajador fijo o fijo discontinuo por ausencias como enfermedad, licencia, excedencia forzosa o por desempeño de cargos políticos, sindicales o análogos.

D) Personal eventual.

Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, salvo que se trate de contrato a tiempo parcial, en cuyo caso sí sería necesaria su formalización escrita.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 5 del presente Convenio, sobre inclemencias del tiempo.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción y recolección de los frutos a que se refiere el artículo 1.º del Convenio. Tales causas son: lluvias,

vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos. También cualquier otra circunstancia de fuerza mayor.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que a tal efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 17 del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados "actos de disposición condicionada", pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de por las causas ya establecidas legalmente por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2.- Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al comité de empresa y al trabajador afectado, de forma anticipada con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado cuando la suspensión sea superior a 7 días, y a los representantes legales de los trabajadores con independencia del número de días que dure la suspensión, salvo que se acuerde otra forma de notificación entre empresa y comité. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten.

3.- Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la empresa o esta sea muy limitada en el tiempo.

4.- Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5.- Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente.

6.- Cuando exista actividad regulada en la empresa y esta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad y siempre que se acredite la mala fe de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7.- Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes cuando no se cumplan las reglas de preferencia, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 5 del presente convenio y del sistema de llamamiento rotatorio también establecido en el mismo.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

Artículo 17.- Acceso a la fijeza discontinua

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos en la forma y condiciones que a continuación se indica, que es trascripción del anterior convenio y que se mantiene:

A partir de 1 de junio de 2002, los trabajadores eventuales que hayan prestado o presten servicio para las empresas, durante 3 años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la condición de fijos discontinuos en el periodo de un mes a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el B.O.R.M.

También adquirirán la condición de fijos discontinuos los trabajadores que en periodo de un año consecutivo hayan estado vinculados a la Empresa, y que hayan mantenido contrato con la misma y hayan acudido al trabajo en todos los llamamientos que haya efectuado la empresa, y con un mínimo de 150 días de trabajo efectivo en dicho año.

Adquirirán la fijeza con las condiciones antes expuestas al mes siguiente de la publicación en el BORM del convenio.

Se entenderá que se ha vulnerado el llamamiento al trabajo hecho por la Empresa, cuando el trabajador, bien por su propia voluntad, o por causa no imputable a la empresa (salvo supuestos de suspensión de contrato) no haya acudido al llamamiento efectuado por aquella. En este supuesto, el acceso a la fijeza discontinua se producirá a la campaña siguiente a aquella en que el trabajador eventual haya acudido a todos los llamamientos efectuados por la Empresa.

El trabajador eventual que alcance el 65% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos, adquirirá la fijeza discontinua al término de la campaña.

A tal fin el trabajador facilitará su domicilio a efectos de llamamiento y la empresa deberá efectuar el mismo según la costumbre del lugar, y en su defecto, mediante notificación escrita o telegrama, y el trabajador, si a pesar de éste requerimiento, no acude al trabajo, perderá la posibilidad de adquirir la fijeza discontinua y comenzará de nuevo el cómputo de meses antes dicho, para la adquisición de la fijeza discontinua.

El trabajador se obliga a notificar los cambios de domicilio a los efectos antes indicados.

Artículo 18.- Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la cantidad de 3,75 euros por trabajador y día cuando el desplazamiento supere los 15 kilómetros de recorrido de ida y vuelta desde el punto de partida (entendiéndose como tal el almacén o punto de reunión

habitual), como gasto de locomoción, cualquiera que fuera el medio de locomoción del trabajador, y desde 1.5.2011 a 31.12.2011.

Este gasto de locomoción, no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores. Se mantendrán los pactos y acuerdos existentes entre empresas y sus trabajadores al respecto.

Artículo 19.- Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y los gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas, y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace devengarán solo media dieta, de la señalada en este apartado.

Artículo 20.- Finiquito.

El documento por el cual se declara extinguida la relación laboral con la empresa contendrá desglosados los conceptos de salarios devengados y no percibidos, pagas extras, beneficios, vacaciones, antigüedad, indemnización si procede y demás conceptos salariales o extrasalariales que constan en el presente convenio, teniendo en cuenta al efecto que los trabajadores fijos discontinuos y eventuales perciben en su salario los conceptos antes indicados.

Artículo 21.- Recibo de salarios.

La Empresa se obliga a entregar a los trabajadores la preceptiva nómina u hoja de salarios con detalle de las jornadas trabajadas

Capítulo IV. Condiciones sociales

Artículo 22.- Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará las prendas de trabajo y equipos de protección individual que establezca al efecto y para este trabajo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso la Empresa y sus trabajadores acordarán cuales son las prendas más adecuadas.

Artículo 23.- Póliza de seguro.

Las empresas abonarán la suma de 18,20 Euros durante el periodo comprendido entre 1.5.2011 a 31.12.2011 y a cada trabajador por la suscripción de una póliza de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente tanto laboral como no laboral, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuvieran cubiertos 75 días de trabajo efectivo en la Empresa. A los solos efectos de este cómputo se entenderá como trabajo efectivo la incapacidad temporal y excedencias forzosas.

Artículo 24.- Premio de jubilación.

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lleven más de diez años al servicio de la Empresa en la cuantía y de conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días salario Mínimo Interprofesional
10 años	31 dias
11 años	34 días
12 años	37 días
13 años	40 días
14 años	43 días
15 años	47 días
16 años	49 días
17 años	51 días
18 años	52 días
19 años	55 días
20 años	58 días
21 años	60 días
22 años	62 días
23 años	64 días
24 años	66 días
25 años	68 días

Los trabajadores fijos discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir del 1.1.92 y ello con independencia de los trabajos que pudieran haber efectuado para las empresas con anterioridad a esta fecha. En cuanto al cómputo de años de trabajo de los fijos discontinuos, será de aplicación el art. 15 del presente Convenio.

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años, vinculándose esta medida al contenido del art. 17 del presente Convenio, sobre transformación de contratos temporales en indefinidos fijos discontinuos y ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2005,de l de Julio. En todo caso, con respecto a la edad de los 65 años las partes indican que de prorrogarse la misma por normas legislativas de obligado cumplimiento se estará a la edad máxima de jubilación que las mismas determinen.

A los efectos antes indicados, el trabajador afectado por la jubilación deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización para percibir la pensión correspondiente a la jubilación, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derechos a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Artículo 25.- Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 y Reglamentos de aplicación). En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas o empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Cualquier acuerdo que la Comisión Paritaria del Convenio alcance sobre temas referidos a salud laboral, se incorporará a este Convenio Colectivo como anexo.

Las empresas se obligan a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores en la forma y plazo que se determinen por los servicios de prevención de las mismas.

Artículo 26.- Trabajo a incentivos en las labores de corte y recolección de cítricos.

Para el trabajo a incentivos las partes suscriptoras del presente Convenio, acuerdan establecer unos rendimientos mínimos de trabajo con respecto a labores de corte y recolección de cítricos fijándose unas cantidades mínimas por

caja recolectada. A este respecto y en relación con el corte de limón se acepta como rendimiento mínimo el de 35 cajas de 20 Kg., aproximadamente cada una, cortadas a tijera en jornada de 6 horas y 40 minutos, denominándose este tipo de recogida "para exportación", siendo el rendimiento mínimo el de 44 cajas de 20 kg en la misma jornada cuando se trate de corte a tirón, denominándose este otro tipo de recogida "para industria". A partir de ese número de cajas recolectadas se pactarán incentivos a nivel de empresa. En ningún caso el valor caja podrá ser inferior al establecido en las tablas de incentivos.

Caso que el trabajador opte por no trabajar a incentivos, la jornada diaria de trabajo será de 6 horas y 40 minutos.

En el caso de que se haya trabajado por incentivos, poniendo la normal diligencia en la recolección, el trabajador tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de las horas realmente trabajadas correspondientes a su categoría profesional.

No se establecen mínimos de cajas recolectadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, en que las partes entienden hay falta de materia prima, y en todo caso el trabajador en esos meses percibirá el salario de convenio por jornada trabajada u hora de trabajo, sin que se pueda exigir ningún tipo de rendimiento en esos meses.

La recolección de la fruta se realizará correctamente, sin dañarla, de modo que no se perjudique su posterior comercialización, siendo necesaria una especial atención por parte del trabajador en el corte para la exportación, que deberá efectuarse de acuerdo con lo recogido en el párrafo 1.º

No hará falta el alicatado cuando exista acuerdo entre empresa y trabajador sobre la forma en que se efectúe el corte.

Con respecto al resto de variedades de productos cítricos objeto de recolección, en el Anexo I, se transcriben las tablas de rendimientos establecidas para los distintos periodos temporales de vigencia del convenio, con indicación del número de cajas a recolectar por jornada de trabajo de 6 horas y 40 minutos, y el importe de los incentivos que a partir de la superación del mínimo establecido de cajas, las empresas deberán abonar a sus trabajadores por caja recolectada. El importe de los incentivos, que se establece en los Anexos, se considera mínimo, pudiendo empresas y trabajadores pactar otro diferente.

Las tablas de rendimiento que se transcriben en el Anexo II, no serán de aplicación como queda indicado al principio de éste artículo, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, en que por falta de materia prima no se exigirá el mínimo de rendimiento pactado y se estará al resto del articulado.

Capítulo V

Artículo 27.- Derechos sindicales.

Con independencia de las facultades y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores a los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, en las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores: 1

De 751 a 2000 trabajadores: 2

De 2001 a 5000 trabajadores: 3

De 5000 en adelante: 4

A efectos del cálculo del número de trabajadores se computará en los trabajos eventuales 1 trabajador por cada 200 jornadas reales trabajadas.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de los que posteriormente se pueda establecer:

1.- Tener acceso a la misma información y documentación, que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2.- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.

3.- Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a sus sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular hasta el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de los representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la Empresa.

Capítulo VI

Artículo 28.- Comisión Mixta de arbitraje.

Las partes suscriptoras del Convenio, acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de los Sindicatos y 4 representantes de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

D) Resolver las cuestiones que se planteen en la misma por las empresas sobre la cláusula de no aplicación del régimen salarial en la forma prevista en el apartado siguiente.

Artículo 29.- Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo.

Artículo 30.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento, pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa, según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la solicitud y Plan de Viabilidad.

B) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil,etc...) Referida a los tres últimos ejercicios y en todo caso, cuentas de resultados, liquidaciones de IVA, del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F. en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas. Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de quince días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, sobre la aplicación del régimen salarial convenio y ello una vez

examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 31.- Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación:

Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas ó políticas, afiliación ó no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas ó sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo ó empleo de que se trate.

No Discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones- de raza, religión ó cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

· El acceso al empleo

· Estabilidad en el empleo

· Igualdad salarial en trabajos de igual valor

· Formación y promoción profesional

· Ambiente laboral exento de acoso sexual

No Discriminación por razón de sexo

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

· Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

· Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

· Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Artículo 32.- Comisión de control y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Al objeto de que exista una real uniformidad en todas las empresas del sector a la hora de la aplicación del presente convenio, en lo referente a la exigibilidad de cajas a recolectar y precio de las mismas, y evitar situaciones de desequilibrio o de diferencia de trato para con los trabajadores por posible inaplicación del convenio, las partes suscriptoras del mismo acuerdan crear una Comisión de control y vigilancia del presente convenio colectivo, compuesta por tres representantes legales de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas por un lado y tres representantes designados por los sindicatos CC.OO. y U.G.T. respectivamente.

A estos efectos, si por parte de la representación sindical se detectara el incumplimiento grave del convenio en los temas indicados al principio de este artículo, se pondrá en conocimiento de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, para que en plazo de 15 días ponga en conocimiento de la empresa presuntamente infractora los motivos de la denuncia efectuada por la representación sindical, para que en ese plazo se subsane la irregularidad cometida, lo que se comprobará por la representación de los trabajadores. En el caso de que no se corrija o subsane tal incumplimiento se pondrá en conocimiento a la Inspección Provincial de Trabajo la irregularidad detectada en escrito suscrito por todas las partes, para que este Organismo resuelva en consecuencia.

Con el objeto de cumplir con lo pactado en este artículo, para que los trabajadores puedan llevar un control de sus incentivos, las empresas exhibirán para acreditar el control y en su caso entregarán, a los que así se lo soliciten, copia de los partes de trabajo donde se reflejen las cajas recolectadas. La entrega de dichos justificantes, se hará junto con la nómina que se abone, bien sea quincenal o mensualmente.

Anexo I

Tablas de salarios

TABLA DE SALARIOS VIGENTE DESDE 01-05-11 AL 31-12-11

TRABAJADORES FIJOS	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	33,78
Encargado de Cuadrilla	29,63
Recolector	27,03
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES	
Salario Día (Jornada 6 horas y 40 minutos)	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	53,48
Encargado de Cuadrilla	47,02
Recolector	42,96
Salario Hora	Euros/Hora
Capataz o Jefe de Campo	8,03
Encargado de Cuadrilla	7,06
Recolector	6,45
RETRIBUCIÓN ANUAL	Euros/año
Capataz o Jefe de Campo	14.582,48
Encargado de Cuadrilla	12.820,96
Recolector	11.713,20

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Anexo II

Tablas de trabajo a incentivos

TABLA DE TRABAJO A INCENTIVOS VIGENTE DESDE 01-05-11 AL 31-12-11

Variedades	**Cajas/Día**	**Incentivos Euros/Caja**
Limón para exportación.	35	1,23
Limón para la industria	44	0,98
Satsuma, clausellina, okitsu y hasimoto.	29	1,48
Clemenules, oroval, marisol, fortuna, arrufatina, orogrande, tomatera y clemenpons.	27	1,59
Clementina fina, hernandina, oronules y esbal.	25	1,72
Navel, navelina, newhall y lane-late.	47	0,91
Salustiana, sanguinelli, verna y minneola.	44	0,98
Clemenvilla, ellendale, ortanique y satsuma kara.	30	1,43
Valencia y navel-late.	46	0,93
Pomelo.	(*)	(*)

(*) A determinar por la Comisión Paritaria del Convenio tanto el número de cajas como el importe y en su defecto por la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

Anexo III

De los trabajadores fijos discontinuos de las empresas recolectoras de cítricos de la Región de Murcia

1.- CONCEPTO.- Los trabajadores fijos discontinuos aparecen definidos en el apartado B) del art. 16, del Capítulo III del presente Convenio Colectivo.

También se consideran como tales los trabajadores contratados con tal condición, de acuerdo con las normas de contratación establecidas legalmente.

También serán fijos discontinuos los trabajadores eventuales que adquieran su condición en la forma establecida en el art. 17 del presente convenio colectivo.

Se entiende la inexistencia de interrupciones imputables al trabajador cuando éste haya acudido a todos los llamamientos efectuados por la Empresa, salvo que en esos momentos tuviera el contrato de trabajo suspendido.

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la recolección de cítricos además de aquellos que constituyan la actividad normal y permanente de la empresa, dentro de la campaña o periodo cíclico de producción, pero que no exija la prestación de servicios todos los días que tengan las consideraciones naturales por la propia actividad intermitente de que se trata.

Dicha prestación, por su propia naturaleza, dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demanda de pedidos, circunstancias climatológicas, etc...

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas y periódicas no continuadas. En el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancias que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello se adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque estas circunstancias podían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

2.- CAMPAÑAS O CICLOS PRODUCTIVOS.-

Ambas partes establecen una única campaña que se iniciaría el l de Diciembre de cada año y terminaría el 30 de Noviembre del año siguiente, con las intermitencias lógicas de la actividad.

3.- LLAMAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

A) Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de los problemas que se producen en la actividad de recolección en el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las partes dentro de la negociación colectiva, EN párrafo 2, del núm. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Es admitido por las partes que le sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provinientes de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses.

La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

B) DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Se entenderá por centro de trabajo genéricamente, la empresa, en las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro del ámbito geográfico y funcional de este convenio (actuales zonas geográficas). También se entenderá por centro de trabajo, una finca o explotación agrícola determinada cuando los trabajadores figuren inscritos de forma consuetudinaria a una o varias fincas determinadas dentro de la totalidad de las de la empresa.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo, aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando trabajo por parte de los trabajadores. Queda claro que es norma general que los trabajadores estén adscritos a un conjunto diverso de fincas o explotaciones dentro de la misma empresa, y con carácter muy específico por darse esta circunstancia en alguna o algunas empresas, que la adscripción se efectúe exclusivamente a una finca que aparece perfectamente delimitada, tanto geográfica como administrativamente, y donde realmente existe un centro de trabajo independiente con posible especificación de listas de trabajadores adscritos a la finca, o libros de matrícula diferentes para cada una de las fincas, aún cuando dicho libro responda al mismo patronal, pero queda claro que se trata de una finca o dentro de trabajo diferente.

C) DEL LLAMAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, resulta claro y así se acepta por las partes, el que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades de trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aún cuando, y dado el carácter propio de las actividades de recolección, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el l de Diciembre de cada año y terminaría el 30 de Noviembre del año siguiente, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas, el llamamiento deberá efectuarse por grupos de trabajadores y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores fijos discontinuos para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña, aquel se hará de forma rotativa, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo todos los trabajadores fijos discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Producido el llamamiento bien sea de forma colectiva o rotatoria, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no reincorporación, de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa se obliga a efectuar el llamamiento según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando.

D) De la disminución de la actividad para los trabajadores fijos discontinuos.

Si en el supuesto excepcional previsto anteriormente no se produjera el llamamiento general y tan sólo se precisara la prestación de servicios de un grupo limitado de trabajadores, los días de trabajo efectuados por éstos, se tendrán en cuenta a la hora de efectuar el cómputo anual con el resto de los trabajadores

que no prestaron ese servicio, para llegar al pretendido fin de que toda la plantilla tenga un número igual o parecido de días de trabajo.

E) Obligaciones de los trabajadores fijos discontinuos.

El trabajador fijo discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación.

El incumplimiento de esta obligación podrá llevar consigo la imposición de sanciones previstas en el Anexo IV, de este Convenio sobre Régimen Disciplinario.

A los efectos previstos en el párrafo 1.º de este apartado, el trabajador fijo discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

Con carácter excepcional, si se prolongara la situación de inactividad en la empresa y no existiera previsión de un cercano llamamiento, el trabajador podrá prestar servicios en otra empresa, previa renuncia de la prestación por desempleo que estuviera percibiendo y con comunicación a su empresa principal.

F.- DE LA COTIZACIÓN.

Las Empresas afectadas por el presente convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, al igual que la de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el R.E.A., incluida contingencia por desempleo, por los días efectivamente trabajados y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo u Organismo correspondiente.

G.- DE LA SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.

Las partes suscriptoras del convenio entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por el presente convenio se producirá por las causas previstas en la legislación vigente, y teniendo en cuenta las peculiaridades de este Convenio.

Las empresas vienen obligadas a presentar mensualmente en el INEM la relación de fijos discontinuos a efectos de posibles prestaciones por desempleo, con indicación de los días de trabajo efectivo y demás circunstancias previstas en la legislación vigente

Anexo IV

Régimen disciplinario

A) Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B) Faltas leves. Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C) Faltas graves. Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa.o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

9. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

10. El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social

D) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes des-empeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual, y psicológico o mobbing.

8. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

E) Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

F) Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves a dichos representantes de los trabajadores.

Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia

Reunidos en la sede de Ailimpo de Murcia, en fecha 13 de octubre de 2011 a las 17 horas, los miembros de la Comisión Negociadora del convenio de referencia, ante este Organismo comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que con fecha 26 de Julio de 2011, se nos ha notificado resolución por la cual se nos requiere para subsanar las anomalías observadas en la redacción del citado convenio, lo que venimos a hacer en tiempo y forma. Así la redacción de los artículos contemplados en dicha resolución quedaría de la siguiente manera:

Artículo 16.- Clasificación según la permanencia.

En lo referido a este artículo, las partes, entienden que la redacción es correcta y que desde el año 2002 en que se redactó no ha dado ningún tipo de problema ni se han planteado reclamaciones sobre el mismo. De todas formas en la próxima negociación del convenio se volverá a estudiar el tema referido a los eventuales y se procurará efectuar una redacción más acorde con la actual realidad social y legislación vigente.

Artículo 31.- Políticas de igualdad

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

· Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

· Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad

de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

· Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 250 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

· Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.

· Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;

· Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En

la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.

- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

En Murcia, 13 de octubre de 2011.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16226 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de ampliación de una planta de tratamiento de RSU´s en las instalaciones existentes del vertedero de residuos de construcción y demolición y planta de tratamiento de RCD´s en el paraje la merced del T.M. de Águilas, a solicitud de Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (Abornasa)., con n.º de expediente 63/10 AU/AAU, (NIF: A-03033057).

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 20 de septiembre de 2011 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de ampliación de una planta de tratamiento de RSU´S en las instalaciones existentes del vertedero de residuos de construcción y demolición y planta de tratamiento de RCD´S en el paraje La Merced del T.M. de Águilas.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16227 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltma. Sra. Directora General del Medio Ambiente cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE; NOMBRE; MUNICIPIO; PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE:

Pesca 20/11; Reinhold Christian Bogosel; Totana; Art. 102.10, 102.23, 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 13 de octubre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16228 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00225 2011 510 7

N.º Exp: '00225'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Benzar Celdrán, Juan Carlos

NIF/CIF: 77710336Y

Municipio: Torre Pacheco

Importe: 201

Murcia, 19 de octubre de 2011.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

16229 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 170150 991 039103 00219 2011 510 0

N.º expediente: 00219/2011

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Martónez Muñoz, Rafael

NIF/CIF: 23052480V

Municipio: Unión, La

Importe: 201

Murcia, 19 de octubre de 2011.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16230 Edicto notificando a don José Alacid Martínez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0029/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Sierra del Baño en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Alacid Martínez lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 29/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Canteras de la Sierra del Baño de Fortuna (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 18 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16231 Edicto notificando a don Alfonso Espinosa Larrosa, doña Carmen Escudero Gutiérrez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo, en Yecla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Alfonso Espinosa Larrosa, doña Carmen Escudero Gutiérrez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0502/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Punta del Portichuelo.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16232 Edicto notificando a don Francisco González Gomariz y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 5 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casas de Pacheco en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Francisco González Gomariz y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 294/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Casas de Pacheco.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16233 Notificación a doña Luisa Muñoz Puche y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Luisa Muñoz Puche y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0500/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva del Cuchillo, publicada en el BORM número 097, de 29 de Abril de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16234 Edicto notificando a don José Sánchez García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de La Carrasca en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Sánchez García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0021/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva de la Carrasca, publicada en el BORM número 45, de 24 de febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16235 Edicto notificando a la Mercantil Promotora Iberia de Águilas, S.A., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de Los Arejos en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Promotora Iberia de Águilas S.A. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1.256/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo de Los Arejos, publicada en el BORM número 44, de 23 de febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16236 Notificación a don Andrés Cánovas Cánovas, la mercantil Agropecuaria Tallante, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de Pedro Sánchez, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Andrés Cánovas Cánovas, la mercantil Agropecuaria Tallante, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0278/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Casa de Pedro Sánchez.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16237 Edicto notificando a la mercantil Desarrollos Urbano Marítimos, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis Punta Cambrón en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Desarrollos Urbano Marítimos S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1.261/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Necrópolis Punta Cambrón, publicada en el BORM número 110, de 16 de mayo de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16238 Notificación a doña Isabel Zárate Miralles y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 19 de abril de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 13, en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Isabel Zárate Miralles y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0390/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Rambla de la Raja 13.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

16239 Resolución R-434/11, de 20 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Becas de esta Universidad, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n. Edificio "La Milagrosa", 30202 Cartagena, se acuerda el inicio de tramitación de los siguientes expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad Politécnica de Cartagena, teléfono: 968325737, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio "La Milagrosa", 30202 Cartagena.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BERNAL BERMEJO, ALEJANDRO Carretera LOS MATIAS 28 MATIAS (LOS) TORRES DE COTILLAS (MURCIA	47083962H	1.621,33 €	2008/2009	2.7
NIETO SANCHEZ, SAMAEL Calle VIRGEN DEL ROMERO, 8, Piso 1.º- C (BARRIO DE LA CONCEPCIÓN) CARTAGENA (MURCIA)	23037989Q	702,33 €	2008/2009	2.7
OTTENWALDER RIVAS, ALEJANDRO JOSE Calle LIRA CASTELLONENSE 7, Piso 01.º Y0549564Q 6.878,75 € 2009/2010 2.9 VILLANUEVA DE CASTELLON (VALENCIA)	Y0549564Q	6.878,75 €	2009/2010	2.9

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
GOMES REZENDE DOS SANTOS, ERIC Calle MAESTRO JUAN MIGUEL PEREZ 16, - B ALMORADI (ALICANTE)	74381397H	816,80 €	2009/2010	2.7
GUEVARA ROMERO, EDUARDO PEDRO Carretera TENTEGORRA -CUARTEL MILITAR 21 CARTAGENA (MURCIA)	75798992P	3.733,69 €	2009/2010	2.7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de julio de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16240 Notificación de diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110544	000107925/11	Alfeserma, S.L.	Molina de Segura	2.046,00 €
201155120545	000107824/11	Alfeserma, S.L.	Molina de Segura	6.000,00 €
201155140537	000124493/11	Murfret, S.A.	Sangonera la Seca (Murcia)	6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 6 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16241 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110596	000151472/11	Grumastil, S.L.	El Algar (Cartagena)	2.046,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16242 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110314	FRANCISCO PÉREZ PARDO	BENIAJÁN	2.046,00 €
201155110416	YOLANDA ORDOÑEZ PORTAL	MURCIA	2.046,00 €
201155110451	CONSTRUCCIONES ABY 2025, S.L.	ERMITA DE PATIÑO	3.000,00 €
201155180454	CONSTRUCCIONES ABY 2025, S.L.	ERMITA DE PATIÑO	626,00 €

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16243 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110137	COCOSOFÁ, S.L.U.	ALQUERÍAS	CADUCIDAD
201155190247	MENSAUR DEL LEVANTE, S.L.	EL PUNTAL	CADUCIDAD
201155130259	VELA GALLEGO, SOCIEDAD CIVIL	CARTAGENA	8.196,00 €
201155110282	EXCAVAR SANTA ANA, S.L.	CARTAGENA	2.046,00 €
201155110313	mARI Y HASSAN HERMANOS, S.L.	SAN PEDRO DEL PINATAR	DEJAR SIN EFECTO
201155110120	JESÚS ROBERTO ALCAINA GARCÍA	BIGASTRO (ALICANTE)	CADUCIDAD

Murcia, a 6 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

16244 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
309920100042642	ZAKARIA EL BAKRIA	X6854568Q
309920100049963	MALIKA LAKSIOUAR	X6377299C

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

16245 Notificación de resoluciones de primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000005494	JAVIER BUENDIA NAVARRO Y CARMEN CAVA GIMÉNEZ, C.B.	E73625279	ALHAMA DE MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000096003	ZUÑEGA CARPINTERÍA METÁLICA, S.L.	B30437883	ALHAMA DE MURCIA	SEG. SOCIAL	8.553,56
I302011000079128	ANCEJAR, S.L. (CLUB ESCORPIÓN)	B30830137	FUENTE ALAMO	SEG. SOCIAL	6.260,00
I302011000063566	SOLER ALVAREZ, ANA MARIA	35039665Q	MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302011000064475	CONSTRUCCIONES ABY 2025, S.L.	B73642266	PATIÑO- MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000052048	CONSTRUCCIONES ABY 2025, S.L.	B73642266	PATIÑO- MURCIA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302011000113985	CHINGUITTY, S.L.	B54446000	PATIÑO – MURCIA	SEG. SOCIAL	531,69
I302011000206207	SBORCHTCHIKOV ---, PETR	X2571258L	SAN JAVIER	SEG. SOCIAL	853,33,00
I302011000083370	ADRIMAR TAPICEROS, S.L.	B73289357	YECLA	SEG. SOCIAL	1.000,00
I302011000068115	FAMILY FROST, S.L.	B41782871	SEVILLA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

16246 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000014683	SILVASUYSER CONSTRUCTORES S.L.	B30567135	CIEZA	SEG. SOCIAL	1.000,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de Gobierno

16247 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.

Iltmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1 Decisiones.

4 Justicia de Paz.

3 3 Exptes. Personales 17-2011 y 18-2011. Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco. Acuerdo del Pleno de 28.07.2011, en el que se eligen como Juez de Paz titular de Torre Pacheco a D. Miguel Galindo Sánchez, con DNI n.º 74.350.872-Z y como Jueza de Paz sustituta a doña María Isabel Fernández Martínez, con DNI n.º 22.971.166 P.

La Sala de Gobierno queda enterada, conforme y prueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco y Acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Torre Pacheco:

Juez de Paz titular: D. Miguel Galindo Sánchez con NIF n.º 74.350.872-Z

Jueza de Paz sustituta: Doña María Isabel Fernández Martínez con NIF n.º 22.971.166-P.

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévense certificaciones del presente acuerdo a los expedientes personales de su razón.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Remítase certificación del presente Acuerdo.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia a 21 de septiembre de 2011.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

16248 Procedimiento ordinario 519/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0002984

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 519/2009

Sobre Otras Materias

De Madrid Leasing Corporación, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra Jorge Washington Salazar Contreras, Quinche Lorgia Mendoza Vélez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de su majestad el rey vengo a pronunciar la siguiente:

Sentencia: 00140/2010

En Molina de Segura, 19 de julio de 2010.

Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Molina de Segura y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad por importe de 52.105'03 Euros, más intereses, entre las partes antes referenciadas, y en atención a los siguientes,

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil Madrid Leasing Corporación EFC, S.A., contra la Jorge Washington Salazar Contreras y Qunche Lorgia Mendoza Velez, en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia,

1.- Se declara la resolución por incumplimiento de la parte arrendataria del contrato de arrendamiento financiero (leasing) concertado entre las partes el día 21 de Febrero de 2007, intervenido por el Notario Don Antonio Gómez Paniagua (póliza nº 9930561).

2.- Se condena a los demandados a entregar a la actora el vehículo que constituye su objeto, en concreto, el camión marca Renault modelo Mágnum 480.18T, número de chasis VF617GSA000011116, matrícula 8085-FLX.

3.- Se condena a los demandados al pagar solidariamente a la actora las cuotas vencidas e impagadas por importe de 52.105'03 Euros, más los intereses de demora pactados de dicha cantidad desde el día del cierre de la cuenta (21 de Noviembre de 2008) hasta su completo pago.

4.- Se condena a los demandados al pago de 1.791'36 Euros por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de la resolución, hasta la entrega efectiva de la posesión del vehículo.

5.- Se condena a la parte demandada a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Washington Salazar Contreras, Quinche Lorgia Mendoza Vélez, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

En Molina de Segura, 20 de octubre de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

16249 Procedimiento ordinario 1.089/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0012388

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.089/2009

Sobre otras materias

De Madrid Leasing Corporación, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra Viorel Neculay, Paunica Monica Neculai

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado Primera Instancia nº 12 de Murcia,

Hago saber: Que en los autos de juicio que a el nº se siguen en este Juzgado, a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A. y contra Viorel Neculay, Paunica Monica Neculai, Semur 2006, S.L. se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a uno de julio de 2011.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.089/09, promovidos por Madrid Leasing Corporación EFC, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y dirigida por el Letrado don Mariano Cartagena Sevilla, contra Sermur 2006, S.L., Viorel Neculai y Paunica Monica Neculai, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación EFC, S.A. frente a Sermur 2006, S.L., Viorel Neculai y Paunica Monica Neculai. En consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero núm. 10421583 suscrito entre las partes. Que condeno a los demandados a que entreguen a la actora el camión matrícula 9985BTS objeto del contrato. Que condeno a los demandados a que abonen a la actora solidariamente la cantidad de 11.188,27 euros, más los intereses pactados desde el día del cierre de la cuenta. Que condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.123,35 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la resolución del contrato hasta la entrega efectiva d la posesión del vehículo. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados solidariamente.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Viorel Neculay, Paunica Monica Neculai, Semur 2006, S.L., libro el presente que sello y firmo.

Murcia, 5 de octubre de 2011.—El/la Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

16250 Procedimiento tercería de dominio 1/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2007 0003412

N81291

N.º autos: Terceria de dominio 1/2011.

Demandante: Lekbir Khettou.

Demandado/s: Estructuras y Hormigones Pérez Saura S.L.

D. Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 1/2011 (dimanante de ejecución 69/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., frente a Lekbir Khettou, Estructuras Y Hormigones Pérez Saura S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 16/1/2009 se dictó sentencia con el siguiente fallo:

"Que estimando en parte la demanda formulada por Lekbir Khettou contra Estructuras y Hormigonados Pérez Saura, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél 422'55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno."

Segundo.- El 13/3/2009 se dictó auto despachando ejecución solicitada por Lekbir Khettou contra Estructuras y Hormigonados Pérez Saura, S.L., por un importe de 422'55 euros de principal, más 73'94 euros fijados provisionalmente para intereses y costas. También se acordó trabar embargo de, entre otros bienes, de un vehículo matrícula 7130DPW.

Tercero.- El 12/11/2010 el "Banco Santander, S.A." presentó escrito en el que solicitaba que se levantara el embargo trabado sobre dicho vehículo.

Cuarto.- El 3/3/2011 "Banco Santander, S.A." interpuso demanda de tercería de dominio, en la que solicitaba que se alzara y cancelara la anotación de embargo trabada sobre el repetido vehículo.

Quinto.- Citadas que fueron las partes a comparecencia, ésta tuvo lugar en el día y hora señalados con el resultado que consta en el acta extendida al efecto.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art 258.1 LPL dispone que "El tercero que invoque el dominio sobre los bienes embargados, adquiridos con anterioridad a su traba, podrá pedir el levantamiento del embargo ante el órgano del orden jurisdiccional social que conozca de la ejecución, que a los meros efectos prejudiciales resolverá sobre el derecho alegado, alzando en su caso el embargo".

En el presente proceso de ejecución se ha trabado embargo sobre un vehículo identificado como sigue: matrícula 7130DPW, fecha de matriculación 22/9/2005; marca DAF; modelo 85 340 CF; tipo camión caja, bastidor XLRAS85XC0E506828.

Consta en autos un contrato de arrendamiento financiero suscrito el 12/7/2005, con la intervención de Juan Isidro Gancedo del Pino, Notario de Torre Pacheco, por Banco Santander, S.A., como arrendador financiero y la empresa ejecutada "Estructuras y Hormigonados Pérez Saura, S.L." como usuario. Uno de los vehículos objeto del contrato es el anteriormente identificado.

Por el contrato de arrendamiento financiero una de las partes, el financiador, adquiere unos determinados bienes, que cede en arrendamiento de cosas al arrendatario por un precio periódico, conservando la propiedad del bien arrendado y concediendo a éste la facultad de adquirir el bien a la terminación del contrato por un precio residual. Ello significa que hasta que no se ejercite la opción el financiador es propietario del bien arrendado, por lo que si en el presente caso se ha trabado embargo, como propiedad de la empresa contra la que se sigue la ejecución, sobre un bien cedido en arrendamiento por la tercerista, es axiomático que dicho bien pertenece a ésta, por lo que a los meros efectos prejudiciales procede acoger la demanda de tercería de dominio.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Que estimando la demanda de tercería formulada por "Banco Santander, S.A.", declaro a los meros efectos prejudiciales el dominio de la tercerista sobre el bien embargado en la presente ejecución, Camión marca DAF, modelo 85 340 CF, matrícula 7130DPW, bastidor XLRAS85XC0E506828, y ordeno el alzamiento del embargo trabado sobre el mismo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 184 y 185 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras y Hormigonados Pérez Saura, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

16251 Demanda 1.997/2009.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.997/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Peter Oppong Barima contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de junio de 2011.

Hechos

Primero.- En fecha 29 de diciembre de 2009, en este juzgado de lo Social se presentó por Peter Oppong Barima demanda frente A Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

Segundo.- La parte actora no ha comparecido al acto de juicio señalado en las actuaciones pese a estar citada en forma en autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El art. 83.2 LPL establece que si la parte actora citada en forma, no comparece o alega justa causa que lo motive, procederá tenerla por desistida de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido al demandante referido, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

16252 Demanda 1.895/2009.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.895/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mirian Guerrero Yego contra la empresa Juan Campos Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil once.

Hechos

PRIMERO.- En fecha 2 de diciembre de 2009, en este juzgado de lo Social se presentó por Mirian Guerrero Yago demanda frente a Juan Campos Sánchez.

SEGUNDO.- La parte actora no ha comparecido al acto de juicio señalado para el día de la fecha pese a estar citada en forma en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art. 83.2 LPL establece que si la parte actora citada en forma, no comparece o alega justa causa que lo motive, procederá tenerla por desistida de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido al demandante referido, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Campos Sánchez expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

16253 Ejecución de títulos judiciales 347/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000253

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 347/2011

Demandante: Ángel Robles Molina

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Piedras Rústicas Caravaca, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 347/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Robles Molina contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 5 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 25/11 declaró la improcedencia del despido de Ángel Robles Molina, efectuado por la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L., con efectos desde 30/11/2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Ángel Robles Molina ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Ángel Robles Molina con la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Ángel Robles Molina.

Indemnización: 15.252,46 euros.

Salarios: Salarios de tramitación desde el 30/11/2010 hasta el 14/3/2011, a razón de un salario diario de 48'69 euros, 5.112,45 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Piedras Rústicas de Caravaca, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16254 Despido 670/2011.

Doña Isabel Maria Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Vicente Pereñíguez contra Indubaño Sociedad Cooperativa, en reclamación por despido, registrado con el número 670/2011 se ha acordado citar a Indubaño Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/12/11 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Indubaño Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16255 Reclamación por ordinario 323/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento del Orden Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adrián Lizán Rocamora contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 323/2010 se ha acordado citar a Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-12-2011 a las, 10:05 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16256 Reclamación por ordinario 328/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común General de Ordenación del Orden Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago Pérez Merlos contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Deican Estructuras, S.L., Administración Única Concursal de Deican Estructuras, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 328/2010 se ha acordado citar a Deican Estructuras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-12-2011 a las 09:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Deican Estructuras, S.L. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Deican Estructuras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16257 Reclamación por ordinario 427/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procediemiento del Orden Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Krzystof Wisla contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 427/2010 se ha acordado citar a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-12-2011 a las 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Transportes García Lorente S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16258 Reclamación por ordinario 428/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento del Orden Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Tomás Santiago contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 428/2010 se ha acordado citar a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-12-2011 a las 09:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Transportes García Lorente, S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16259 Reclamación por ordinario 326/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento del Orden Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio López Marcos contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alta Carpintería, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 326/2010 se ha acordado citar a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-12-2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Alta Carpintería, S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Alta Carpintería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16260 Demanda 371/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002698

07410

N.º autos: Demanda 371/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eduardo Soto Castro.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Entue S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Eduardo Soto Castro contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Entue S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 371/2010 se ha acordado citar a Construcciones Entue S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2011 a las 11:25 y 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio respectivamente.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011- Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Entue S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16261 Demanda 341/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002454

07410

N.º autos: Demanda 341/2010.

Materia: ordinario.

Demandante: Emilio Pérez Millán.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ados Lorca Otro Sitio S. Coop.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 341/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio Pérez Millán contra la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., y Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 9/11/11 a las 10:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16262 Despido objetivo individual 691/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006811

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 0000691/2011.

Demandante/s: Vicente Carrasco López.

Abogado/a: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado/s: Fogasa, Retamero Villaespesa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 691/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Carrasco López contra la empresa Fogasa, Retamero Villaespesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-La suspensión del acto de conciliación y, en su caso, juicio por considerarse acreditada la situación de no haber sido cumplimentado el Exhorto de citación personal de la mercantil demandada por el Juzgado de Molina de Segura, y se señala el próximo 14/12/11 a las 11:55 h para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 12:00 h.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Retamero Villaespesa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16263 Despido/ceses en general 609/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social (UPAD n.º 006) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 609/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mónica Justiniano Fernández, Isabel Fernández Bermejo, Adith-María Fernández Abrego, David Fernández Bermejo, Esperanza Bermejo Molina, Addy Justiniano Fernández, Margarita Viruez de Leaños contra la empresa Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada en la persona del legal representante de la empresa demandada don J. Luis Enrique Sandoval Ruiz.

- Señalar para el próximo día 15/11/11 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la tesorería general de la seguridad social y a la vista de la misma cítese ad cautelam al demandado.

-Requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días especifique claramente y respecto de cada uno de los codemandantes su categoría profesional y salarios día a efectos de determinación de los salarios de tramitación, así como el número de días en que cada uno de ellos ha estado vinculado a la empresa y último día de llamamiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16264 Ejecución 44/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008181N28150

N.º Autos: Ejecución 44/2010 D

Demandante: Ivan Velkov Kyupovski

Demandado: Reformas Búlgaras, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ivan Velkov Kyupovski contra la empresa Reformas Búlgaras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 29 de julio de 2010.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ivan Velkov Kyupovski, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Reformas Búlgaras, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.700,95 euros en concepto de principal, más otros 540,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los vehículos matrícula 7153DPP, y matrícula 5130BCK de FOGASA fondo de garantia salarial, Reformas Búlgaras, S.L., librándose los despachos becarios para su efectividad.

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Reformas Búlgaras, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que mantiene en las entidades bancarias Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad

Cajamadrid, Caixa D'Estalvis y Pensions de Barcelona, y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informen sobre los bienes propiedad del deudor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ivan Velkov Kyupovski, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16265 Ejecución de títulos judiciales 278/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000250N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 278 /2011 D

Demandante: Segundo David Chunata Vizcaino

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Piedras Rústicas Caravaca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Segundo David Chunata Vizcaino contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación.

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de octubre de 2011.

Visto el estado de los presentes y habiendo sido negativa la notificación por exhorto de la anterior orden de comparecencia para el día de los presentes, se acuerda:

Citar a comparecencia para el próximo 25-11-11 a las 9'40 horas a las partes y al Fogasa, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Cítese a la ejecutante vía fax, a la mercantil ejecutada Piedras Rústicas Caravaca, S.L., por medio de edicto publicado en el BORM, y al Fogasa a través de su casillero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Rústicas Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16266 Ejecución de títulos judiciales 103/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001736

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 103/2011.

Demandante: Sebastian Soriano Sanjuan.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Attempt Informática, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sebastian Soriano Sanjuán contra la empresa Attempt Informática, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Murcia, 7 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sebastian Soriano Sanjuán, frente a Attempt Informática, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.467 euros en concepto de principal, más otros 3.013'05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto:

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Attempt Informática S.L.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Attemp Informática S.L., mantiene en las entidades bancarias:

-2100-2752-03-0200038625 de Caixa D´Estalvis I Pensions de Barcelona.

-2043-0007-12-2000515859 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2043-0007-19-6005000429 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2077-1366-12-3100076323 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón, Alicante.

-0072-0784-25-0000100230 de Banco Pastor S.A.

-3058-0432-14-2720003199 de Cajamar.

- El embargo del vehículo matrícula 4355CNK propiedad del ejecutado Attemp Informática S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la Upad Social 3 n.º 3094-0000-64-0103-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0103-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la entidad demandada en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16267 Ejecución de títulos judiciales 239/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013712

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 239/2011

Demandante: Otilio Díaz García

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Eurorevocos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del servicio Común de ejecución sección social contencioso/administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Otilio Díaz García contra la empresa Eurorevocos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Otilio Díaz García ha presentado demanda de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en fecha 12/4/2011, frente a Eurorevocos, S.L., y Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.951,40 euros de principal, más 295,14 euros de interés legal por mora en el pago y de 551,91 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del titulo arriba indicado a favor de la parte ejecutante, Otilio Díaz García, frente a Eurorevocos, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.951,40 euros de principal, más 295,14 euros de interés legal por mora en el pago y más otros 551,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Otilio Díaz García ha presentado demanda de ejecución de frente a Eurorevocos, S.L..

Segundo.- En fecha 8-9-11 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.246,54 euros de principal (2.951,40 € más 295,14 € de interés legal por mora) más 295 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Social n.º 5 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia en Ejecución n.º 164/10 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16268 Ejecución de títulos judiciales 289/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001771

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2011 - C

Demandante: Francisca Ruiz Hernández

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandado: Liveco, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Ruiz Hernández contra la empresa Liveco, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecinueve de octubre de 2011.

Seguidamente, recibida la presente ejecución de la UPAD 4, procédase a citar a las partes a la comparecencia prevista para el próximo día 17-11-11 a las 10:00 horas, que se celebrará en dicha UPAD.

Notifíquese a las partes y a la mercantil ejecutada "ad cautelam mediante Edictos".

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16269 Ejecución 73/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004063

N.º Autos: Ejecución 73/2010

Demandante: José Ángel Pons López

Demandado: Mármoles y Granitos Santander, S.L., Sonnchein Mármoles, S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ángel Pons López contra la empresa Mármoles y Granitos Santander, S.L., Sonnchein Mármoles, S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 3 de mayo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre José Ángel Pons López como demandante y Mármoles y Granitos Santander, S.L., Sonnchein Mármoles, S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz como demandada consta sentencia de fecha 16-10-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la

adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por José Ángel Pons López contra Mármoles y Granitos Santander, S.L., Sonnchein Mármoles, S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de las partes ejecutadas, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 180'58 euros de principal más 32'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cuatro cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 18 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución 73/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Ángel Pons López frente a Mármoles y Granitos Santander, S.L., Sonnchein Mármoles, S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz por la cantidad de 180,58 euros de principal y 32 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.- Realizadas nuevas averiguaciones de bienes de los ejecutados, constan dos cuentas corrientes a nombre de un ejecutado.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las siguientes cuentas corrientes para asegurar la responsabilidad de Jesús López Díaz.

- Cuenta nº 3082-1519-35-5222188517 en CAJA RURAL MEDITERRANEO, RURALCAJA S.C.C.

- Cuenta nº 0075-1127-55-0600071935 en BANCO POPULAR ESPAÑOL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-64-0073-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 25 de mayo de 2011. Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 73/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Ángel Pons López frente a Mármoles y Granitos Santander, S.L., Sonnchein Mármoles, S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz por la cantidad de 165,16 euros de principal y 32 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de rentas y devoluciones pendiente de percibir por parte de la Agencia Tributaria, para asegurar la responsabilidad de José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz hasta 165,16 euros de principal y 32 para intereses y costas calculados provisionalmente librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-64-0073-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sonnchein Mármoles, S.L" y "José Francisco López Diaz" y "Jesús López Diaz" en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16270 Ejecución de títulos judiciales 188/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002482

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 188/2011

Demandante/s: Milagros Meca Sánchez-Fortún

Demandados: Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Milagros Meca Sánchez-Fortún contra la empresa Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecinueve de octubre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo: La cancelación de la totalidad de los embargos practicados en esta ejecución. Líbrese a tal efecto los oportunos despachos.

Líbrese oportuno mandamiento de devolución de Banesto por cuantía de 1.517,41 euros a favor del trabajador ejecutante que se entregará en concepto de pago del principal reclamado.

Quede el resto consignado a resultas de las tasaciones y liquidaciones que se practiquen, se requiere al Letrado ejecutante a fin de que en el plazo de tres días aporte la correspondiente minuta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Iniciativas Turísticas Cala Real, S A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 19 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16271 Ejecución 161/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2008 0008013

N81291

N.º autos: Ejecución 161/2010

Demandante: Jesús Gálvez Martínez.

Demandado/s: Sermarvimur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 161/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Gálvez Martínez contra la empresa Sermarvimur S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

Magistrado-Juez

Don Félix Villanueva Gallego.

En Murcia, 15 de junio de 2010.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente a Sermarvimur S.L., parte ejecutada, por importe de 410'00 euros en concepto de principal, más otros 72'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 15 de junio de 2010.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O., del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0161-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sermarvimur, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16272 Ejecución de títulos judiciales 187/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005813

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 187/2010

Demandante: Mutua Maz

Demandado: Marnicol, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Maz contra la empresa Marnicol, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca de Alcantarilla, N.º 21.116, Tomo 343, Libro 282, Folio 112, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Marnicol, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16273 Ejecución de títulos judiciales 443/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001826

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 443/2010

Demandante: Zakaria El Bakria.

Abogado: Jesús Vicente Galián

Demandado: Dogo & Sai Servicios, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 443/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zakaria El Bakria contra la empresa Dogo & Sai Servicios, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a ocho de febrero de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Dogo & Sai Servicios, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- No se embargan los vehículos matrículas M9573TZ, M3961SK propiedad del ejecutado Dogo & Sai Servicios, S.L. dada la antigüedad de los mismos que, en una eventual fase de valoración de cargas, carecerían de valor a efectos de la subasta.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias:

-0182-2980-31-0201561082 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

-0072-0590-48-0000200084 de Banco Pastor, S.A.

-0072-0590-48-0000100288 de Banco Pastor, S.A.

-0081-0465-67-0001070118 de Banco de Sabadell, S.A.

Librándose los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º Cinco n.º 3069-0000-64-0443-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0443-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Dogo & Sai Servicios, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16274 Ejecución de títulos judiciales 14/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009984

N.º autos: Ejecución de titulos judiciales 14/2011

Demandante: Sergio Sabulon Ganchozo Zambrano

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Demandado: Raduma Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Sabulon Ganchozo Zambrano contra la empresa Raduma Construcciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 97/10 a favor de la parte ejecutante, Sergio Sabulon Ganchozo Zambrano, frente a Raduma Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.311,88 euros en concepto de principal, más otros 1.243,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintisiete de abril de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Raduma Construcciones, S.L. para asegurar

su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de la cuenta corriente que la ejecutada mantiene en la entidad bancaria que a continuación se dirá, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa de Catalunya, cuenta/s n.º 2013-1674-45-0200193435.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Raduma Construcciones, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social Siete número 3403-0000-64-0014-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0014-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raduma Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

16275 Procedimiento ordinario 734/2007.

73480

N.I.G.: 30030 47 1 2007 0100771.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 734/2007.

Sobre otras materias.

De Scala Recreativos S.L.

Procuradora doña María Elisa Carles Cano-Manuel.

Contra D. Antonio Hernández Avilés, Rafael Francisco Muñoz González.

Procurador Sr. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 734/2007, a instancias de la mercantil Scala Recreativos S.L., representada por su Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel y asistida del Letrado don David García Gómez, contra los administradores de la mercantil Antonio Pérez Baena y Antonio Hernández Avilés S.L., don Rafael Francisco Muñoz González y don Antonio Hernández Avilés, representado este último por el Procurador don Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y defendido por el letrado don José Antonio Martínez Moya, y declarado el primero en rebeldía, condeno a los codemandados a pagar solidariamente a la actora la suma de de 9.024,34 € , mas los intereses y costas del procedimiento de ejecución de títulos judiciales seguido ante el Juzgado n.º 8 de Murcia con al nº 90029/2005, con expresa imposición a los codemandados de las costas procesales causadas en este pleito.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de esta sentencia que se presentará por escrito ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Scala Recreativos S.L., Antonio Hernández Avilés, Rafael Francisco Muñoz González se expide la presente en Murcia a 4 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

16276 Expediente de liberación de cargas 686/2010.

N.I.G.: 30039 41 1 2010 0002335

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 686/2010

Sobre otras materias

De don Carlos Soto Otálora

Procurador/a Sr/a. Josefa García Sánchez

Doña Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 686/2010 se sigue a instancia de don Carlos Soto Otálora expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre liberación de cargas y gravámenes de la finca de Librilla n.º 2.954.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cítese a don Víctor Sánchez Llorens o a sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana, 21 de junio de 2011.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

16277 Expediente de dominio. Exceso de cabida 41/2011.

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0000216

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 41/2011

Sobre Otras Materias

De doña Ana María Martínez Valverde

Doña José Ángel López Garcia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 0000041/2011 se sigue a instancia de doña Ana María Martínez Valverde, expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de una finca que a continuación se expresa:

Urbana:

Una casa en la villa de Alhama de Murcia, número dieciséis de la calle Hospicio, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, de que linda: derecha entrando, casa de Juan Muñoz, izquierda, calle de Alejo y espalda, casa de Manuel Cánovas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 2260, libro 745, folio 176, finca 12.120, siendo la referencia catastral de la misma 8408007XG3980G0001GO.

Convocándose a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana, 19 de julio de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

16278 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.163/2010.

N.I.G.: 30039 41 1 2010 0003894

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.163/2010

Sobre Otras Materias

De don Juan García Mayor

Don José Ángel López García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1.163/2010 se sigue a instancia de don Juan García Mayor expediente de dominio por exceso de cabida para la inmatriculación de la inscripción de la siguiente finca:

Rústica: Trozo de tierra de secano, con algunos olivos, higueras, sita en término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, con una cabida de trece hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Josefa Rosique Hernández y la S.A.T. Buenavista de Alhama, y hacienda de Josefa García de Vera; Sur, Gabriel Vera Gómez, Francisco Hernández Blaya, Este, Hacienda Cañada propia de Teresa Cremades Ruiz y José Ruiz Pérez; y Oeste, Juan Eulalia García Costa y José Ruiz Pérez.

Dentro de su perímetro existe una cueva que existe de albergue para caballerías.

Inscripción según titulo (2-septiembre-2008): Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 1935, Libro 562, Folio 176, Finca registral 38.776, inscripción segunda.

Convocándose a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada por medios de edictos, para lo que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana, 18 de julio de 2011.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

16279 Edicto aprobación definitiva ordenanzas fiscales 2012.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011 de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2012, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Todas las modificaciones, que a continuación se detallan, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2012 y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

IMPUESTOS

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2012.

Art. 2.-

Las cuotas de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible	**%**
a) En bienes de naturaleza urbana:	0,800
b) En bienes de naturaleza rústica:	0,800
c) En bienes inmuebles de características especiales	0,832

En Águilas, 21 de octubre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

16280 Derogación y modificación de ordenanzas.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Derogar la vigente "Ordenanza fiscal de la Tasa por la Utilización Privativa de Edificios e Instalaciones Municipales", y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos, incorporando en el apartado A) de su disposición adicional (que está vacío de contenido, al encontrarse actualmente regulada la "utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal" como tasa) el contenido íntegro de la propuesta de la Alcaldía.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación provisional en el BORM y en uno de los periódicos de mayor tirada de la Región, para información pública durante el plazo mínimo de treinta días.

CUARTO.- Resolver las posibles alegaciones, en su caso, y considerar definitivamente adoptado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

QUINTO.- Publicar el texto definitivo en el BORM, entrando en vigor a partir del día de su publicación.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Águilas, 21 de octubre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Beniel

16281 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20.10.11, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el 2012:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasa por la prestación de servicios administrativos.

- Tasa por reserva para uso del salón de plenos.

- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

- Tasa por conservación cementerio municipal.

- Tasa por prestación servicios urbanísticos.

- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

- Tasa por la ocupación vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y eliminación.

De igual modo, en dicha sesión se han aprobado los precios privados por la prestación de los servicios derivados del suministro de agua potable, que gestiona la empresa mixta Sermubeniel, S.A., a partir del 01.01.12.

De conformidad con lo dispuesto en le artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Beniel, 21 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

16282 Información pública de la Versión Preliminar e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial para Residencia de Ancianos "San Marcos" en Bullas.

Mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se somete a Información Pública conjunta la Versión Preliminar del Plan Especial para Residencia de Ancianos "San Marcos" en Bullas, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan.

El periodo de Información Pública tendrá una duración de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", periodo durante el cual podrá ser examinado por el público en general, así como por las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Plan o Programa antes citado estarán expuestos al público en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Bullas.

Las alegaciones deberán dirigirse al Ayuntamiento de Bullas y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas, 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

16283 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Interesado: Pablo López López en rep de Canal Inmobiliario del Mediterráneo S.L
Situación: Plaza del Sevillano 1 Cartagena
Ref.ª Catastral: 8039205XG7683
Resolución: Decreto cuenta de gastos 24/06/2011.
Expediente: AS2010/31

Interesado: Comunidad de Propietarios del inmueble C/Orotava 11
Situación: C/ Orotava 11 de Lo Campano, Cartagena
Ref.ª Catastral: 0329301XG8602N
Resolución: Decreto Orden de Ejecución 27/04/2011.
Expediente: RU2011/72

Interesado: EUREKA SPACE SL
Situación: C/ Beatas 4 de Cartagena
Ref.ª Catastral:8139105
Resolución: Decreto Orden de Ejecución 24/11/2010.
Expediente: RU2009/119

Interesado: Francis Green Raymond
Situación: C/ Oliver Rolandi 7 Barrio Peral
Ref.ª Catastral: 7562208XG7676S
Resolución: Decreto Orden de Ejecución 24/05/2011.
Expediente: RU2011/98

Interesado: GIHERCA SL
Situación: C/ Nadir 6 Cartagena
Ref.ª Catastral: 6364301XG7666S
Resolución: Decreto Orden de Ejecución 23/05/2011.
Expediente: RU2011/80

Interesado: Francisco Jose Lledo González

Purificación Alvarez Toledo

Situación: Ctra de San Javier 27, El Algar

Ref.ª Catastral: 8293706XG8689S0001KW

Resolución: Decreto Orden de Ejecución 16/08/2011.

Expediente: RU2011/148

Interesado: Segundo Jacinto Guaman Falcon

Situación: C/ Juan de Garay n.º 3 Pozo Estrecho

Ref.ª Catastral: 6859206XG7765N

Resolución: Decreto Orden de Ejecución 22/09/2011.

Expediente: RU2011/94

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 3 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

16284 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 2-2 de la Unidad de Actuación n.º 10.4 de San Antón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 2-2 de la Unidad de Actuación n.º 10.4 de San Antón, presentado por la mercantil Fuente Cubas Dos, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artº 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

16285 Aprobación inicial de Estudio de Detalle en Condominio C8 del Plan Parcial Atamaría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C8 del Plan Parcial Atamaría, presentado por la Comunidad de Propietarios Monte León.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

La Unión

16286 Aprobación definitiva de la modificación n.º 6 del Presupuesto General de 2011.

Aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 25 de agosto del 2011, la modificación n.º 6 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de fecha 6 de septiembre del 2011, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado periodo, el mismo se considera aprobado definitivamente.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cap.	DENOMINACIÓN	Previsión Inicial 2011	Modificación Positiva	Modificación Negativa	Previsión Definitiva 2011
1º	GASTOS PERSONAL	8.564.336,27	0,00	49.722,50	8.514.613,77
6º	INVERSIONES REALES	3.402.701,63	49.722,50	0,00	3.452.424,13
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**11.967.037,90**	**49.722,50**	**49.722,50**	**11.967.037,90**

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La Unión, 20 de octubre del 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

16287 Anuncio exposición publica del padrón del bimestre septiembre-octubre de 2011 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de octubre del 2011; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre septiembre-octubre del 2.011, Por importe de, ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (196.488,85 EUROS).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre septiembre-octubre del 2.011 Por importe de veintidós mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y un céntimos, (22.433,91 Euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre septiembre-octubre del 2.011 Importe de ciento cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos, (104.745,25 Euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre mayo-junio del 2.011 Importe de setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos, (69.783,64 Euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de UN MES, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con él artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2011 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 20 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

16288 Anuncio relativo a la aprobación de las Cartas de Servicios de diversos negociados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Visto que previos los trámites correspondientes con los negociados afectados y a propuesta de la Concejalía de Control de Gestión, Calidad, Formación y Comunicación Interna, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2011, procedió a aprobar las Cartas de Servicios de:

- El Negociado de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura, Transporte y Servicios Municipales.

- El Negociado de Control de Gestión, Calidad, Formación y Comunicación Interna.

- La Policía Local.

- El Centro de Servicios Sociales del Negociado de Servicios Sociales e Inmigración.

El texto impreso de las referidas Cartas de Servicios estará disponible en las dependencias de los Centros y Negociados a que se refieren así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

Así mismo podrá accederse a dichas Cartas de Servicios a través de la dirección de Internet del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Las Torres de Cotillas a 21 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

16289 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-6/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información publica la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-6/2011, relativa a la construcción de la "Ampliación de colegio público, sobre unos terrenos de 8.800,00 m²", situada en Dip. Parrilla, paraje El Consejero, del término municipal de Lorca, y que se ubica en Suelo Urbanizable No Sectorizado de Huerta (S.U.Z.E.-HUERTA), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la Subdirección General de Infraestructuras, Unidad técnica de Centros Educativos, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, representada en este expediente por D. Juan García Ibarra, con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Avda. de La Fama, n.º 15, 30006 Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 18 de octubre de 2011.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

16290 Aprobación inicial Proyecto del Plan Especial Conjunto Residencial para la 3.ª edad en los Baños de Mula.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente el proyecto plan especial conjunto residencial para la 3.ª edad en los Baños de Mula, promovido por Promociones y Explotaciones de Viviendas y Locales Molina de Segura, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 13 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

16291 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación del P.P. El Campillo, El Esparragal. (Gestión-Compensación 1076GC98).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, que la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo de El Esparragal (Urb. Montepinar) ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma:

Interesado	Parcela
Agustín Parra, Antonia	A-24.26
Andreu López, Juan José	A-04.09
Bo Molina, Amalia Josefa	C-1.B2.2A
Buendía Marín, José Francisco	A-24-15
Campillo López, Jesús	C-7.2.03
Campillo Sánchez, Juan Antonio	C-7.1.05
Cánovas Alcayna, Isabel	U-14.02 y U-14.03
Caravaca Sánchez, Judit	U-13.39
Carrillo Muñoz, Francisco Javier	A-19.03
CLM Segarci, S.L.	U-24.01 y U-24.33
Cruz Navarro, Manuel	U-12.10
Cutillas Ponce, Francisco Javier	U-23.15
Esteban Molina, Elvira	A-24.11
Fernández Espinosa, Pedro Tomás	C-2.09
Ferre Marín, Raul	U-28.04
Fomento de Construcciones Europa, S.L.	U-12.11 y U.19.07
García Ortuño, Juan Francisco	U-20.17 y A-05.06
Gea Agüera, Neftalí	U-17.06
Golnabi Mayor, Hamid	U-27v.03
Gómez Martínez, Mónica	U-09.03
González Bos, José	U-28.08
Gonzálves Farinha, Caio Lucio	C-7.2.17
Hernández Martínez, Antonio	A-07.10
López Ballesta, Antonio Manuel	C-5.1.1/10
López García, Juan José / Muñoz Sabater Susana	C-2.12
López García, Mª Angeles	C-6.3.2B
López Gómez, Fuensanta	U-11.16
López Valencia, Plácido / Baeza Serrano, Rosa	C-5/A
Martínez Muñoz, Laura / Sánchez Martínez, Juan	A-24.16
Martínez Orenes, Juan	U-27v.06
Martínez Orenes, Miguel Angel	U-27v.10
Martínez Peinado, Luis Manuel	C-5-2-2/7

Interesado	Parcela
Mora García, Héctor	U-12.09
Mora Vivancos, S.L. / Ortiz Araque, Jesús	M-79.05
Morales Bernabé, Juan Carlos / Egea Gómez, Juana Mª	U-20.07
Muñoz Sánchez, Yolanda	U-31.03
Navarro García, Juan Pedro	A-22.02
Olivarez Sánchez, Juan Enrique	C-2.16
Pérez González, Angel María	A-09.02
Pérez Villanueva, Manuel	U-09.01
Progarpe Iberoservicios, S.L.	A-25.09
Prointersol, S.L. / Soler, Francisco	U-31.09
Rubira Fernández, Antonia	C-5.1.1/05
Sabater Cano, Gregorio	A-28.01
Sánchez Albert, Mª Nieves	A-04.12
Sánchez Gimeno, Mª del Carmen	C-7.1.24
Sánchez Migallon, José	U-16.04
Silva, José Antonio / López López Rosana	C-5.1.1/23
Tenencia de Activos Gonfer, S.L.	U-24.20
Tomás Elena, Juan Francisco	A-02.08
Torrejimeno Camacho, Juan / Navarro, Carmen Rosa	U-23.14
Valverde Bernabé, José / Mateos Martínez, Carmen	C-5.1.1/24
Valverde Tomás, Santiago / Gambín López, Victoria	E. A-27.10
Valverde Tomás, Servando	A-28.07
Zambudio Pardo, Marcos	A-22.04
Zapata Soria, Manuel Alberto	A-04.03

Lo que se pone en conocimiento de los citados interesados significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio podrán formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

16292 Notificación de decretos de incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 14-6-2011) por la Concejal de Seguridad y Recursos Humanos, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, reproduciéndose su contenido a continuación:

"En la fecha indicada, la Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (por Delegación Decreto 14-6-2011) dictó el siguiente Decreto de incoación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, y en virtud de denuncia, se considera iniciado procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor el Jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones (arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 y el órgano competente para resolver el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, art. 71 del RDL 339/1990 (modificado por Ley 18/2009); de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y siguientes del citado texto legal, se le informa de las alternativas legales de que dispone:

1.º- En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto, el interesado puede pagar la sanción provisionalmente fijada en función de lo establecido en el art. 68 RDL 339/1990, con una reducción del 50% de su importe, presentando dicha notificación en cualquiera de las entidades colaboradoras que se mencionan, con las siguientes consecuencias (art. 80 LSV): a) Renuncia a formular alegaciones y si las formula se tendrán por no presentadas, b) Terminación del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, c) Agotamiento de la vía administrativa, siendo únicamente recurrible en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día del pago.

2.º- El interesado podrá presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días naturales y proponer pruebas que estime oportunas en su defensa, mediante escrito dirigido el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, indicando el número de expediente (art. 81 LSV).

3.º- Si no paga la multa ni formula alegaciones en el plazo mencionado, esta notificación implicará, por sí misma y sin necesidad de dictar resolución, la terminación del procedimiento y podrá ejecutarse la sanción por la vía de apremio, transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 RDL 339/1990). No obstante, podrá abonar la multa en dicho plazo, sin reducción y por su importe íntegro.

4.º- Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor (excepto en infracciones por aparcamiento y estacionamiento) y si incumpliere esta obligación, se incurrirá en falta muy grave y será sancionado con multa

equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria, si esta fuera leve y con el triple del importe si la infracción originaria es grave o muy grave, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, según lo previsto en el art. 65.5. j) y art. 66 del RDL 339/1990.

Lo que le notifico, significándole que este Decreto es un acto de trámite, a los efectos del art. 58 de la Ley 30/92. Asimismo le significo que si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones."

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA.INF.	CUANTÍA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
307057/2011	CARFROST, SL	B30512990	ALCANTARILLA	09-08-2011	90,00	94	0
75504/2011	ALFAPINK, S L	B73041576	ALCANTARILLA	23-08-2011	90,00	94	0
62653/2011	., RECARDER, S.L.	B73343287	ALCANTARILLA	20-07-2011	200,00	94	0
R49275/2011	PETROV, ANATOLY	X6801243M	ALCAZARES (LOS)	24-05-2011	200,00	94	0
R52160/2011	ALVAREZ CARRASCO, RUTH MARIA	11440536Z	ALICANTE	24-05-2011	200,00	94	0
R35413/2011	CHAKIR KHATTABI, TAMI	48671135F	ALICANTE	30-06-2011	200,00	94	0
542621/2011	SALAH, BOUTAOIL	X1728163N	ALMERIA	18-07-2011	24,00	94	0
543743/2011	ESSAHBI, ANOUAR	X3412784K	ALMERIA	21-07-2011	30,00	94	0
306229/2011	VERDU LOPEZ, CONSUELO	27437853A	ARCHENA	14-07-2011	90,00	94	0
306562/2011	DELGADO EVANGELIO, TERESA	39368339K	BENIEL	25-07-2011	200,00	91	0
544023/2011	LORENTE GARCIA, JULIAN	23162399L	CARAVACA DE LA CRUZ	22-07-2011	24,00	94	0
546033/2011	HUGO WILBER, FABARA ALVAREZ	X3411093D	CEHEGIN	01-09-2011	30,00	94	0
544240/2011	RUIZ CORBALAN, PEDRO	74435888E	CEHEGIN	25-07-2011	24,00	94	0
544954/2011	RUIZ CORBALAN, PEDRO	74435888E	CEHEGIN	26-07-2011	24,00	94	0
306448/2011	., NUBILTEX SL	B53560512	CREVILLENTE	20-07-2011	90,00	94	0
72681/2011	., PRODINSA INVERSIONES Y SERVICIOS SL	B53950150	CREVILLENTE	18-08-2011	200,00	94	0
67136/2011	., PRODINSA INVERSIONES Y SERVICIOS SL	B53950150	CREVILLENTE	01-08-2011	200,00	94	0
64539/2011	SOLA PARRA, GREGORIO	23229131M	DENIA	28-07-2011	200,00	94	0
543216/2011	EL MESNAOUI, ABDELIHA	X4254931T	FORTUNA	19-07-2011	30,00	94	0
543098/2011	BELDA PALAZON, JOSE	22424801P	FORTUNA	19-07-2011	30,00	94	0
307084/2011	ZARCO Y, RAMIREZ COMUNICACIONES SL	B73002891	LORCA	09-08-2011	90,00	94	0
543494/2011	SADEK, ABDELLAH	X9022465W	MAZARRON	20-07-2011	18,00	94	0
545067/2011	MARTINEZ SOCIAS, PILAR	24297950Z	MAZARRON	27-07-2011	24,00	94	0
R48949/2011	GARCIA MINGUILLAN MORENO DE LA SANTA, M. CARMEN	27436314M	MOLINA DE SEGURA	21-06-2011	200,00	94	0
543222/2011	LUIS MIGUEL, SERRANO PENABADES	27480492T	MOLINA DE SEGURA	19-07-2011	18,00	94	0
306088/2011	MIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	32762624K	MOLINA DE SEGURA	12-07-2011	200,00	94	0
306091/2011	VALLS PONS, DAVID	38511910C	MOLINA DE SEGURA	12-07-2011	90,00	94	0
R536773/2011	PASTOR RIQUELME, ENRIQUE	44007885F	MOLINA DE SEGURA	22-06-2011	30,00	94	0
306828/2011	RAMOS HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	48418263C	MOLINA DE SEGURA	03-08-2011	200,00	94	0
307007/2011	HERNANDEZ FERNANDEZ, RAUL	48424626N	MOLINA DE SEGURA	08-08-2011	90,00	94	0
R539782/2011	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA HENAR	70045038X	MOLINA DE SEGURA	05-07-2011	18,00	94	0
305794/2011	SANCHEZ CAÑAS, NARCISO	30187768S	MONTORO	01-07-2011	90,00	94	0
307112/2011	., AMGAT CITRUS PRODUCTS SA	A73030512	MURCIA	10-08-2011	200,00	94	0
64582/2011	., INSERMED SL	B30452759	MURCIA	30-08-2011	200,00	154	0
66399/2011	., SOCIEDAD GENERAL DE PROYECTOS-SPG SL	B30468805	MURCIA	29-06-2011	200,00	94	0
306943/2011	., PROTER SERVICIOS Y GESTION SL	B30551485	MURCIA	05-08-2011	90,00	94	0
R304590/2011	., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CO NSEJERIA SL	B30706303	MURCIA	23-05-2011	200,00	94	0
R304191/2011	., MONTAJES Y REDES CATV SL	B73002172	MURCIA	12-05-2011	200,00	94	0
R541489/2011	., MUDANZAS LA TORRE SL	B73020166	MURCIA	13-07-2011	30,00	94	0
67633/2011	., FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ INSTALACIONES ELECTRICAS SL	B73026692	MURCIA	17-08-2011	90,00	94	0
R305456/2011	., SUMINISTROS DIRECTOS DE GASOLEO SL	B73250235	MURCIA	20-06-2011	200,00	94	0
77453/2011	., CIVITAS BUILDING CONSULTIN G SL	B73260077	MURCIA	31-08-2011	80,00	159	0
58959/2011	., GESTIONA 2	B73270415	MURCIA	24-08-2011	200,00	94	0
63643/2011	., MARTINEZ Y PINAR DES INM	B73272254	MURCIA	13-07-2011	200,00	94	0
62122/2011	., CERRATREK S L L	B73284366	MURCIA	24-08-2011	90,00	94	0
74467/2011	., TIERRA Y GESTION DE VIVIEN DAS SL	B73301343	MURCIA	11-08-2011	80,00	159	0
65207/2011	., TIERRA Y GESTION DE VIVIENDAS SL	B73301343	MURCIA	05-07-2011	200,00	94	0
68884/2011	., LEONARDO ITALIA DISTRIBUCION SL	B73363004	MURCIA	01-07-2011	200,00	94	0
75239/2011	., BEBALMUR SL	B73374373	MURCIA	30-08-2011	200,00	94	0
72295/2011	., MOTORGOA SL	B73472102	MURCIA	23-08-2011	90,00	94	0

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA.INF.	CUANTÍA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
73322/2011	., OPEN CLUB GESTOR DE INVERSION SL	B73529505	MURCIA	24-08-2011	90,00	94	0
65102/2011	., MARTYMA TRAUMATOLOGIA SL	B73547069	MURCIA	01-07-2011	200,00	94	0
67977/2011	., NUEVAS CONSTRUCCIONES EN ARGELIA SLU	B73612723	MURCIA	26-08-2011	80,00	154	0
R304188/2011	., PERCES DE MURCIA S.L.	B73662140	MURCIA	12-05-2011	200,00	94	0
56137/2011	., MERCERIA DE MAMA SOC COOP	F73305229	MURCIA	16-06-2011	200,00	94	0
51069/2011	EL GOUAL, BEN ABDALLAH	X2506253N	MURCIA	15-07-2011	200,00	94	0
1898/2011	ALI, LEHFA	X3816264N	MURCIA	08-08-2011	80,00	155	0
65265/2011	HASSANI, MAROUANE	X3910808A	MURCIA	22-06-2011	200,00	154	0
69379/2011	CHUNI VALENCIA, LENIN ALCIVAR	X4183399K	MURCIA	11-07-2011	200,00	129	0
65939/2011	GUERRERO RUIZ, DAYSI BEATRIZ	X4196809E	MURCIA	09-08-2011	200,00	94	0
R51893/2011	ARBOLEDA SANCHEZ, DEYBY	X4966086H	MURCIA	08-05-2011	200,00	121	0
38852/2011	PEREZ AGUDELO, JHONNIER GEOVANNY	X5346357F	MURCIA	27-07-2011	200,00	94	0
R57478/2011	., XIA WENZHEN	X5364796T	MURCIA	30-05-2011	200,00	94	0
48801/2011	EL BAHJA, KAMAL	X6464051Q	MURCIA	13-07-2011	200,00	94	0
R62339/2011	BALCAZAR AYLLON, JACQUELINE MARIA	X6641931Z	MURCIA	06-06-2011	200,00	94	0
74613/2011	OPREA, LUIGI	X6715527X	MURCIA	29-08-2011	90,00	94	0
R55146/2011	ZOUINI, SAMIRA	X6794683T	MURCIA	11-05-2011	200,00	94	0
R304374/2011	COZMINCA, GEORGETA	X8363558E	MURCIA	18-05-2011	200,00	91	0
48810/2011	EL BAHJA, ADEL	Y0473178J	MURCIA	15-07-2011	200,00	94	0
305639/2011	FERNANDEZ VALENZUELA,, JOSE	21347174T	MURCIA	29-06-2011	200,00	94	0
57550/2011	BARBERAN GODINEZ, GENARO ANTONIO	22271771C	MURCIA	10-08-2011	90,00	94	0
30367/2011	RUIZ SANCHEZ, ANDRES	22272999Y	MURCIA	09-08-2011	90,00	94	0
307182/2011	SANCHEZ RAMOS, ANTONIO	22296566K	MURCIA	11-08-2011	200,00	94	0
307225/2011	CANDEL LABORDA, MARIA DOLORES	22320745	MURCIA	12-08-2011	90,00	94	0
67601/2011	RUBIO BARCELO, RAFAEL	22347218G	MURCIA	20-07-2011	200,00	94	0
43613/2011	GARCIA GARCIA, IGNACIO	22390376Z	MURCIA	07-07-2011	200,00	94	0
51311/2011	MOLERO FERNANDEZ, JORGE	22405492L	MURCIA	27-06-2011	200,00	94	0
307192/2011	LAPEÑA PEREZ, TEODORO	22412551V	MURCIA	11-08-2011	90,00	94	0
69421/2011	ALCARAZ TORMO, MARIA GABRIELA	22416181J	MURCIA	03-08-2011	200,00	94	0
65804/2011	CORTES MORENO, JUAN JOSE	22419217J	MURCIA	24-08-2011	90,00	94	0
63324/2011	HURTADO MARTINEZ, FRANCISCO	22420082G	MURCIA	07-07-2011	200,00	94	0
42619/2011	GARCIA TORRES, DIEGO	22423038Q	MURCIA	26-08-2011	80,00	154	0
72887/2011	ALEMAN MOÑINO, ILDEFONSO	22437920V	MURCIA	21-07-2011	200,00	94	0
62948/2011	PEREZ RIOS, M. DOLORES	22439771M	MURCIA	23-06-2011	200,00	94	0
76752/2011	SARABIA LATORRE, DOLORES	22457650J	MURCIA	25-08-2011	90,00	94	0
R304088/2011	MORENO LOPEZ, PEDRO	22469542Z	MURCIA	11-05-2011	200,00	91	0
72753/2011	FERNANDEZ SALAZAR, MARIA ANGELES	22477043V	MURCIA	25-07-2011	200,00	91	0
55817/2011	GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO	22905060G	MURCIA	18-05-2011	200,00	94	0
58482/2011	GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO	22905060G	MURCIA	12-05-2011	200,00	94	0
306539/2011	VAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO	22957199W	MURCIA	22-07-2011	200,00	94	0
11457/2011	LIARTE ROS, PEDRO MARTIN	22959529D	MURCIA	26-05-2011	200,00	94	0
305616/2011	ARRONIZ FERNANDEZ DELGADO, CARMEN ARGENTINA	23020686D	MURCIA	29-06-2011	200,00	94	0
75712/2011	LAZARO MENDEZ, M. PAZ	23041199Y	MURCIA	25-08-2011	90,00	94	0
306041/2011	NICOLAS HOYOS, M. ANTONIA	27426221D	MURCIA	11-07-2011	200,00	94	0
63968/2011	BARBA ESPINOSA, FULGENCIO	27438688X	MURCIA	29-06-2011	200,00	94	0
56145/2011	LITRAN MARTINEZ, GREGORIO	27439121Y	MURCIA	29-06-2011	200,00	94	0
58699/2011	MARTINEZ RODENAS, FERNANDO	27441202V	MURCIA	28-06-2011	200,00	94	0
66206/2011	WANDOSELL CARMONA, BIENVENIDO	27462200Q	MURCIA	22-06-2011	200,00	154	0
R305479/2011	ALDEGUER CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	27467757F	MURCIA	21-06-2011	200,00	94	0
305809/2011	NICOLAS HERNANDEZ, ANGELES	27469391P	MURCIA	01-07-2011	200,00	94	0
306426/2011	ORTIZ GARCIA, ADELINA	27469511J	MURCIA	20-07-2011	200,00	94	0
64207/2011	MOLINA ALMAGRO, JOSE	27470809T	MURCIA	27-06-2011	200,00	94	0
72882/2011	TORRES MARTINEZ, JOSE	27473041R	MURCIA	21-07-2011	200,00	94	0
55321/2011	ROS FRUTOS, JOSE DIEGO	27476330R	MURCIA	27-07-2011	200,00	94	0
50055/2011	HERNANDEZ SANCHEZ, FERNANDO	27476350K	MURCIA	04-07-2011	200,00	94	0
400514/2011	NICOLAS GARCIA, JUAN CARLOS	27478783Q	MURCIA	15-07-2011	100,00	52	0
304720/2011	MARTINEZ OLIVA, PUERTA JUAN	27481388E	MURCIA	25-05-2011	200,00	94	0
307097/2011	GARCIA MARTINEZ, JUAN DIEGO	27482715S	MURCIA	09-08-2011	80,00	159	0
68302/2011	REVERTE GARCIA, PEDRO LUIS	27484027	MURCIA	11-08-2011	200,00	94	0
69039/2011	ORENES NOGUERA, PEDRO	27486884K	MURCIA	08-08-2011	90,00	94	0

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA.INF.	CUANTÍA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
R50177/2011	GOMEZ VIVO, FRANCISCO JAVIER	34789170Z	MURCIA	29-04-2011	200,00	94	0
401764/2011	MONTAÑES RODRIGUEZ, ROGELIO	34795349Y	MURCIA	27-07-2011	100,00	52	0
64195/2011	MARTINEZ SANCHEZ, M. RUTH	34799147D	MURCIA	24-06-2011	200,00	91	0
64526/2011	GUALLART SAMANIEGO, PASCUAL	34803348R	MURCIA	04-07-2011	200,00	94	0
73884/2011	ALCARAZ VIVO, JORGE ANTº	34810467J	MURCIA	17-08-2011	90,00	94	0
69201/2011	MARTINEZ CAMPOS, LORENZO MANUEL	34819230J	MURCIA	04-07-2011	200,00	94	0
26597/2011	BELMONTE MARTINEZ, CESAR JAVIER	34819306C	MURCIA	01-07-2011	200,00	94	0
66736/2011	SAURA RODRIGUEZ, M. ANTONIA	34821310T	MURCIA	24-06-2011	200,00	94	0
R28426/2011	FRUTOS EGEA, MIGUEL	34827498R	MURCIA	29-05-2011	200,00	94	0
54671/2011	CONTI BEJAR, RAFAEL ENRIQUE	34831007Z	MURCIA	13-07-2011	200,00	94	0
R40506/2011	CORBALAN CARRILLO, BENJAMIN	34835209F	MURCIA	20-05-2011	200,00	94	0
47700/2011	VELAZQUEZ GIL, ANTONIO	44397556N	MURCIA	27-06-2011	200,00	94	0
65877/2011	GONZALEZ AMIGO, JOSEFA	47600063E	MURCIA	27-06-2011	200,00	94	0
74240/2011	RUIZ PEREZ, EDUARDO	48397753A	MURCIA	20-08-2011	200,00	94	0
65954/2011	SANCHEZ MACANAS, MARIA OBDULIA	48398025E	MURCIA	04-07-2011	200,00	94	0
544922/2011	DE MAYA, NAVARRO PEDRO	48430900F	MURCIA	26-07-2011	30,00	94	0
35412/2011	GARCIA SALCEDO, JAVIER	48475970C	MURCIA	29-06-2011	200,00	3	0
65310/2011	CABALLERO GUERRERO, PEDRO MIGUEL	48476624F	MURCIA	12-07-2011	200,00	94	0
63619/2011	CAMPILLO MURILLO, JESUS	48478215B	MURCIA	05-07-2011	200,00	94	0
305737/2011	CAMPILLO MURILLO, JESUS	48478215B	MURCIA	01-07-2011	200,00	94	0
40593/2011	REYES PEREZ, ANGEL DAVID	48479102R	MURCIA	03-08-2011	200,00	94	0
74489/2011	PINA SANCHEZ, JOSE JAVIER	48479217R	MURCIA	12-08-2011	90,00	94	0
546805/2011	GIMENO ARIAS, LUIS	48484298E	MURCIA	03-09-2011	30,00	94	0
R304665/2011	GARCIA MESEGUER, JUAN DIEGO	48490134Q	MURCIA	25-05-2011	200,00	94	0
67492/2011	VIVO JIMENEZ, JULIA	48508253B	MURCIA	02-08-2011	200,00	94	0
R304243/2011	MANZANERA BAUTISTA, M. ANGELES	48510279J	MURCIA	13-05-2011	200,00	94	0
69980/2011	MARTINEZ NICOLAS, RUBEN	48512546A	MURCIA	05-09-2011	200,00	94	0
68406/2011	VALLEJO GARCIA, MARIA	48524770Z	MURCIA	05-07-2011	200,00	94	0
66227/2011	GUIJARRO MARTINEZ, ANA	48610581N	MURCIA	18-08-2011	200,00	94	0
62302/2011	TORRES FERNANDEZ, JUAN RAMON	48693476S	MURCIA	02-06-2011	200,00	91	0
305958/2011	TORRE SANCHEZ, ISABEL	48694048N	MURCIA	07-07-2011	200,00	91	0
77551/2011	CHEN CHEN, ZHENGYI	48743551L	MURCIA	01-09-2011	200,00	94	0
75116/2011	BALFAGON ALBALADEJO, GERARDO	51069324D	MURCIA	22-08-2011	90,00	94	0
R304719/2011	ROMERO HERNAN, ALICIA	51592196E	MURCIA	25-05-2011	200,00	94	0
46584/2011	SIERRA CALVO, ANTONIO	51829078G	MURCIA	09-07-2011	200,00	94	0
68124/2011	RUIZ SALANOVA, MIGUEL	53038672M	MURCIA	12-08-2011	200,00	94	0
545277/2011	LOPEZ MORA, CAYETANO	74170044N	MURCIA	27-07-2011	24,00	94	0
74194/2011	MARTINEZ RIQUELME, JUAN DE DIOS	74309795S	MURCIA	22-08-2011	200,00	94	0
76957/2011	LOPEZ BELMONTE, FULGENCIO	74314859L	MURCIA	25-08-2011	90,00	94	0
72642/2011	GOMEZ PALLARES, M JOSEFA	74438459V	MURCIA	17-08-2011	80,00	159	0
62017/2011	MARCO ABELLAN, FRANCISCO	77508856Y	MURCIA	22-06-2011	200,00	94	0
58823/2011	LORENZO GOMEZ, JOSE	77568426Y	MURCIA	24-06-2011	200,00	94	0
75518/2011	CALVO MIRALLES, JOSEFA	79103901R	MURCIA	02-09-2011	90,00	94	0
R14996/2011	EL HADDAOUI, RACHID	X4083972T	ORIHUELA	29-06-2011	200,00	94	0
544459/2011	AMOROS PERALTA, MARIA	29000889M	ORIHUELA	25-07-2011	24,00	94	0
69146/2011	LOPEZ HERNANDEZ, PATRICIA	48639968M	ORIHUELA	15-07-2011	200,00	94	0
67662/2011	ARISTEGA PINGA, JORGE ROBERTO	X4358219H	SAN JAVIER	23-08-2011	200,00	154	0
38851/2011	BOTELHO DA SILVA, LUIZ EDUARDO	X8300487V	SANTOMERA	27-07-2011	200,00	94	0
75511/2011	FLORES PANOZO, FERNANDO ROLANDO	X9787235E	TORRE-PACHECO	24-08-2011	90,00	94	0
74362/2011	FLORES PANOZO, FERNANDO ROLANDO	X9787235E	TORRE-PACHECO	12-08-2011	90,00	94	0
543116/2011	MARTIN ZAMORA, MARIA ROSARIO	22962550V	UNION (LA)	19-07-2011	30,00	94	0
73404/2011	IQBAL, MAZHAR	X3478253D	VALENCIA	17-08-2011	200,00	94	0
307215/2011	VERA FAJARDO, KLEBER BRUNO	X6577364P	VALENCIA	12-08-2011	80,00	159	0
31708/2011	NASSET, AADNANE	X9130413B	VILLAJOYOSA	14-08-2011	90,00	94	0

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones, Antonio Moreno Jara.

IV. Administración Local

Murcia

16293 Notificación de decretos de incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 14-6-2011) por la Concejal de Seguridad y Recursos Humanos, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, reproduciéndose su contenido a continuación:

"Vista la denuncia formulada por el Servicio de Policía Local por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora (modificado por Ley 18/2009) según el hecho denunciado que se detalla y considerando lo establecido en el artículo 81.2 de la citada Ley.

Se le REQUIERE, para que en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente requerimiento, proceda a la identificación del conductor responsable de la infracción. Además del nombre del conductor, deberá incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita su correcta identificación, según lo previsto en el art. 9 bis y art. 81.2 de la citada Ley, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, indicando el número de expediente.

En el supuesto de que no se facilite en el plazo indicado la identificación solicitada por esta Administración, se incurrirá en falta muy grave y será sancionado con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria, si esta fuera leve y con el triple del importe si la infracción es grave o muy grave, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, según lo previsto en el art. 65.5. j) y art. 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora (modificado por Ley 18/2009)."

Lo que le notifico, significándole que este Decreto es un acto de trámite, a los efectos del art. 58 de la Ley 30/92.

Asimismo le significo que transcurrido un año contado desde la fecha del presente Decreto sin que se haya notificado al interesado la resolución del procedimiento, o sin que conste al menos un intento de notificación debidamente acreditada en el expediente, se declarará la caducidad del expediente y se procederá a su archivo."

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
400648/2011	CARLOS EDUARDO BRAVO ESPINOZA	X4119651Y	MURCIA	20-07-2011	52	4
66110/2011	FERRARI FOUAD	X6589345Y	MURCIA	15-06-2011	18	3
67246/2011	MARIA ANTONIA ABELLAN GARCIA	22453788S	MURCIA	08-08-2011	146	4
400540/2011	MELCHOR LOPEZ LACALLE	27481271C	MURCIA	25-07-2011	52	2
400730/2011	INMACULADA CONCEPCIO LOPEZ LARA	29066709E	MURCIA	26-07-2011	52	2
68278/2011	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ	34811492A	MURCIA	01-08-2011	18	3

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
39238/2011	YOLANDA ANDRES ALCARAZ	34819711B	MURCIA	26-06-2011	146	4
402495/2011	JUAN FRANCISCO BELTRAN ZAMORA	34821173R	MURCIA	07-07-2011	52	2
50389/2011	M. JOSE FERNANDEZ MARTINEZ	34821688X	MURCIA	16-06-2011	18	3
R62295/2011	MARCO ANTONIO ZAMORA CUELLAR	48433581C	MURCIA	03-06-2011	143	4
402362/2011	OSCAR ZAPATA MARTINEZ	48482624G	MURCIA	28-06-2011	52	2
73979/2011	PEDRO ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ	48487607L	MURCIA	04-08-2011	18	3
33310/2011	RUBEN MARTINEZ NICOLAS	48512546A	MURCIA	25-08-2011	146	4
65450/2011	JUAN MANUEL CELDRAN MENA	48513900T	MURCIA	30-06-2011	146	4
401760/2011	ELISABETH BAÑO LOPEZ	48518625X	MURCIA	27-07-2011	52	4
400318/2011	MARIA MARTINEZ CARDONA	48610078S	MURCIA	28-07-2011	52	2
402537/2011	ABEL JIMENEZ BARQUEROS	48634991L	MURCIA	10-07-2011	52	2

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D. el jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones, Antonio Moreno Jara.

IV. Administración Local

Murcia

16294 Notificación de decretos de incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 14-6-2011) por la Concejal de Seguridad y Recursos Humanos, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, reproduciéndose su contenido a continuación:

"Habiendo sido identificado como conductor responsable de la infracción que se detalla y por aplicación del art. 9 bis del RDL 339/1990 (modificado por Ley 18/2009), se considera iniciado procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor el Jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones (arts.28 y 29 de la Ley 30/1992 y el órgano competente para resolver el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, art. 71 del RDL 339/1990 (modificado por Ley 18/2009).; de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y siguientes del citado texto legal, se le informa de las alternativas legales de que dispone:

1.º- En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto, el interesado puede pagar la sanción provisionalmente fijada en función de lo establecido en el art.68 RDL 339/1990, con una reducción del 50% de su importe, presentando dicha notificación en cualquiera de las entidades colaboradoras que se mencionan, con las siguientes consecuencias (art. 80 LSV):

a) Renuncia a formular alegaciones y si las formula se tendrán por no presentadas, b) Terminación del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa y la detracción de puntos al día siguiente de efectuado el pago, si la sanción conlleva pérdida de puntos c) Agotamiento de la vía administrativa, siendo únicamente recurrible en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día del pago.

2.º- El interesado podrá presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días naturales y proponer pruebas que estime oportunas en su defensa, mediante escrito dirigido el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, indicando el número de expediente (art. 81 LSV).

3.º- Si no paga la multa ni formula alegaciones en el plazo mencionado, esta notificación implicará, por sí misma y sin necesidad de dictar resolución (excepto si la sanción conlleva pérdida de puntos), la terminación del procedimiento y podrá ejecutarse la sanción por la vía de apremio, transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 RDL 339/1990). No obstante, podrá abonar la multa en dicho plazo, sin reducción y por su importe integro."

Lo que le notifico, significándole que este Decreto es un acto de trámite, a los efectos del art. 58 de la Ley 30/92. Asimismo le significo que si no se hubiera

producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones."

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
401696/2011	LOZANO BERNAL, M. CARMEN	22445889M	MURCIA	06-06-2011	300,00	52	2
304392/2011	SERRANO CAÑADA, RAMON	27431488D	MURCIA	18-05-2011	200,00	94	0
62177/2011	EGEA AVILES, ALMUDENA	27452088R	MURCIA	07-06-2011	200,00	94	0
57019/2011	LOPEZ ORTIZ, RAQUEL	27466672A	MURCIA	13-05-2011	200,00	94	0
52597/2011	NAVARRO SANCHEZ, SERGIO	27467282S	MURCIA	08-06-2011	200,00	94	0
64280/2011	GUINEA LAFUENTE, JOSE MARIA	27470620H	MURCIA	17-06-2011	200,00	94	0
401695/2011	MARTINEZ ABARCA GOMEZ, FUENSANTA	27480761Q	MURCIA	06-06-2011	300,00	52	2
402586/2011	FERRER NAVARRO, JOAQUIN	27480970H	MURCIA	15-06-2011	300,00	52	2
R400017/2011	MESEGUER CORDOBA, ALFONSO	34822195B	MURCIA	03-02-2011	300,00	52	2
402518/2011	ROMERO LOPEZ, MONICA	48391971V	MURCIA	08-06-2011	300,00	52	2
60901/2011	ROMERO SORIA, SARA MARIA	48403233D	MURCIA	31-05-2011	200,00	94	0

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Alcald,. P.D., el Jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones, Antonio Moreno Jara.

IV. Administración Local

Murcia

16295 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 14-6-2011) por la Concejal de Seguridad y Recursos Humanos, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado, ante el órgano que dictó la misma, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de un mes para la resolución del recurso de reposición.

Podrá abonar la multa, de no haberlo hecho con anterioridad, en la forma que se explica en esta notificación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto, transcurridos los cuales sin haber satisfecho el importe que se indica, se procederá a su exacción por vía de apremio, con recargo de un 20%, conforme a lo previsto en el art. 21 del R.D. 320/1994, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación".

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
26351/2011	PEÑALOZA CUEVAS, DANIEL ERNESTO	48743614J	ALCANTARILLA	15-03-2011	200,00	94	0
54749/2011	PIÑERA RUBIO, FRANCISCO	52818518F	CIEZA	05-07-2011	200,00	94	0
29417/2011	BARBERO ARENAS, ANTONIO MANUEL	21990474J	MURCIA	20-06-2011	200,00	18	3
58069/2011	FRANCO ASIS, JUAN	22275295W	MURCIA	27-05-2011	200,00	94	0
867220/2011	LOPEZ ASENSIO, JUAN SEBASTIAN	22426946	MURCIA	11-01-2011	200,00	117	3
61519/2011	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	34795502K	MURCIA	24-06-2011	200,00	94	0
5760/2011	ESPIN SANCHEZ,, JESUS	34811727P	MURCIA	11-01-2011	200,00	18	3
56002/2011	MARIN BELANDO, JOSE ALBERTO	34818119Y	MURCIA	03-05-2011	200,00	18	3
32809/2011	ROIG MARTINEZ-CARRASCO, IGNACIO	34829991X	MURCIA	14-04-2011	200,00	118	3
57762/2011	CONESA PEREZ, RAFAEL	48391657W	MURCIA	20-06-2011	200,00	118	0
58525/2011	ALEDO MARTINEZ, M. JOSE	52804422X	MURCIA	27-07-2011	200,00	94	0

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones, Antonio Moreno Jara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

16296 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el polideportivo José Barnés" (Expte. 398/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 398/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el polideportivo José Barnés".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Del 4 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 92600000-7 y 77320000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 151.018,49 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 72.298,65 Euros. IVA (18%). Importe total 92.392,41 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

16297 Anuncio de cobranza del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2011.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, don Juan Martínez Pastor,

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 2054/2011 de fecha 19 de octubre ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2011.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, Bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio.

En San Javier, 20 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Totana

16298 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar las notificaciones al interesado abajo relacionado, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo al interesado de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: DU 12/07

Interesado: Procosa Levante, S.A., representada por D. José A. Sánchez Antolín

Asunto: Resolución de Pieza Separada, Cambio de Instructor, Propuesta de Resolución y ampliación plazo.

Totana, 12 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

16299 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única de la Zona 04 Área del Arco de Totana, y Declarar la finalización del expediente de Reparcelación en cuanto a la U.A. Única de la zona 01 Recinto Histórico Artístico de Totana.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única de la Zona 04 Área del Arco de Totana y Declarar la finalización del expediente de Reparcelación en cuanto a la U.A. Única de la zona 01 Recinto Histórico Artístico de Totana.

Lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública en el Área de Urbanismo.

Totana, 21 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Ulea

16300 Dictamen Cuenta General 2010.

Dictaminada la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea 2010 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 18 de octubre de 2011, lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del R.D. Leg. 2/2004, se expone por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que consideren.

El expediente podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de Secretaría-Intervención.

Ulea, 19 de octubre de 2011.—El Alcalde, Víctor M. López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

16301 Notificación a interesados de inicio de procedimiento por denuncia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La sanción fijada, podrá hacerse efectiva, durante los 20 días siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, con reducción del 50% conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, (en adelante LSV). Este pago con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido queda abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago de la sanción podrá ser hecha efectiva en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 Yecla (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Podrá presentar alegaciones o proposición de prueba en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la notificación de la presente, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, indicando número de expediente o boletín. (art.81 L.S.V.).

Si no formula alegaciones, ni realiza el pago con reducción en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación implicará, por si misma y sin necesidad de dictar resolución, la terminación del procedimiento y podrá ejecutarse la sanción por vía de apremio transcurridos 30 días desde la notificación de la denuncia(art. 81.5 LSV).

De no ser responsable de la infracción, o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor y si incumpliere esta obligación, incurrirá en falta muy grave y será sancionado con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria si ésta fuera leve y con el triple del importe si la infracción originaria es grave o muy grave, previa incoacción del correspondiente expediente sancionador, según lo previsto en el artículo 65.5. j) y art. 66 de la LSV, no correspondiendo en estos casos la reducción del 50%.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, teléfono 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policialocal@yecla.es) a efectos

de conocer el contenido integro del acto notificado y obtener los documentos para el pago de la sanción; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIF.	MATRÍCULA	EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIF.	MATRÍCULA
936/A/2011	O VACA	X- 6768137	B 2341 PD	1062/A/2011	F RUIZ	23173305	7869 BCV
864/A/2011	I TOMAS	22458240	3736 GHK	928/A/2011	J GIMENO	15423012	MU 4769 BU
708/A/2011	R BENAVENT	24341638	951 FFR	844/A/2011	M PUCHE	29069349	MU 5102 BS
681/A/2011	J YAGO	29069897	2553 FDD	1089/A/2011	J IGLESIAS	29075559	A 8349 DB
929/A/2011	M GORGOJO	48361634	591 GXG	940/A/2011	E CANDELA	48465885	3075 DGG
948/A/2011	J MIRANDA	53145393	M 436 PX	782/A/2011	G BERNAL	74331432	MU 9214 BX
961/A/2011	INMARURA S.L.	B- 73045056	5517 DMH	772/A/2011	INMARURA S.L.	B- 73045056	1763 DFM
853/A/2011	M SORIA	X- 3242128	V 5699 HD	642/A/2011	A CASTILLO	X- 4264513	B 9507 UW
643/A/2011	J MERO	X- 6375374	9060 CLM	1067/A/2011	P RIZEA	X- 8408914	4844 BJG
1012/A/2011	J SINGH	X- 4149391	J 4101 Y				

En Yecla, 13 de octubre de 2011.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Bernardo Mas Bermejo

16302 Acta de exceso de cabida.

Don Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Abarán,

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de fincas inscritas, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación, de doña Francisca Pérez Pérez (mayor de edad, con domicilio en Fortuna (Murcia), Calle de Santa Teresa, 37, y con DNI/NIF 74.341.633-K), se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de fincas inscritas, que son las siguientes:

1. Rústica. En término de Molina de Segura, paraje de la Hoya del Fenazar, parcela de terreno agrario, pastos, almendro regadío e improductivo, que es la parcela 367 del Polígono 5 del Catastro. Tiene de superficie tres hectáreas, sesenta áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, parcelas 210, 234, 235 y 365 de este polígono de Doña Carmen Moreno Martínez, de Don Pedro Pérez Cano, de Don Pedro Pérez Pérez y de Don Francisco Pérez Pérez, respectivamente; Sur, parcelas 9008 y 9010 de este polígono que son la Vereda Real y la Cañada de la Piedra, respectivamente, ambas del Ayuntamiento de Molina de Segura; Este, parcela 365 de este polígono de Don Francisco Pérez Pérez y parcela 9008 de este polígono que es la Vereda Real del Ayuntamiento de Molina de Segura; y Oeste, parcela 9010 de este polígono, que es la Cañada de la Piedra del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad Número Dos de los de Molina de Segura, en el tomo 1411 del archivo, libro 578 de Molina de Segura, folios 78 y 79, finca 55539, 2ª y 5ª.

Referencia catastral. es la parcela 367 del Polígono 5 del Catastro y Referencia Catastral 30027A005003670000WX.

Título: pertenece a doña Francisca Pérez Pérez, la nuda propiedad por donación de sus madre doña Francisca Pérez Piñero, según resulta de escritura otorgada en Molina de Segura, ante el Notario Don Francisco Coronado Fernández, el 26 de julio de 2001, número 1973 de su protocolo, en la que Don Juan Pérez Piñero y Doña Francisca Pérez Piñero se reservaron el usufructo vitalicio, habiendo consolidado el pleno dominio por extinción del usufructo al fallecimiento de los usufructuarios; y habiéndola adquirido a su vez Doña Francisca Pérez Piñero, con carácter privativo, por donación de sus padres Don Pedro Pérez Lozano y Doña Francisca Piñero Carrillo, según resulta de escritura otorgada otorgada en Fortuna, ante el Notario Don Salvador Perepérez Solís, el 30 de abril de 1960, número 269 de su protocolo.

2. Rústica. En término de Molina de Segura, paraje de Taches y Lamparilla, parcela de terreno secano a pastos, olivos secano e improductivo, que es la parcela 176 del polígono 5 del Catastro. Tiene de siete hectáreas, ochenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, parcelas 178, 177 y 32 de este polígono de "Industrial Mármol Export, S.A.", de Don José Abellán Soro y en investigación, respectivamente; Sur, parcelas 172, 585 y 149 de este polígono

de don Pedro Pérez Cano, de doña Isabel Piñero Piñero y de doña María Lozano Pérez; Este, parcela 33 de este polígono de Don Francisco Pérez Pérez y parcela 9021 de este polígono que es la Vereda Real del Ayuntamiento de Molina de Segura; y Oeste, parcelas 178, 181 y 182 de este polígono de "Industrial Mármol Export, S.A.", de Doña Isabel Piñero y de Don Pedro Pérez Cano, respectivamente y parcela 9009 de este polígono que es el Camino de La Murtera del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad Número Dos de los de Molina de Segura, en el tomo 1411 del archivo, libro 578 de Molina de Segura, folio 82, finca 3203, 3ª y 6ª.

Referencia catastral. es la parcela 176 del Polígono 5 del Catastro y Referencia Catastral 30027A005001760000WX.

Título: pertenece a doña Francisca Pérez Pérez, la nuda propiedad por donación de su padre don Juan Pérez Piñero, según resulta de escritura otorgada en Molina de Segura, ante el Notario don Francisco Coronado Fernández, el 26 de julio de 2001, número 1973 de su protocolo, en la que Don Juan Pérez Piñero y doña Francisca Pérez Piñero se reservaron el usufructo vitalicio, habiendo consolidado el pleno dominio por extinción del usufructo al fallecimiento de los usufructuarios; y habiéndola adquirido a su vez doña Francisca Pérez Piñero, con carácter privativo, por donación de sus padres don Pedro Pérez Lozano y doña Francisca Piñero Carrillo, según resulta de escritura otorgada otorgada en Fortuna, ante el Notario don Salvador Perepérez Solís, el 30 de abril de 1960, número 269 de su protocolo.

Durante el plazo de veinte días naturales, contado desde la publicación de este edicto, podrán los que tengan interés en la tramitación del acta de notoriedad expresada, comparecer en la Notaría a mi cargo, en la Plaza de la Zarzuela, 9, entresuelo, 30550 Abarán (Murcia), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación del acta o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Abarán, 6 de octubre de 2011.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Bernardo Mas Bermejo

16303 Acta de exceso de cabida.

Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con Residencia en Abarán.

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación, propiedad de doña Francisca Pérez Pérez (mayor de edad, con domicilio en Fortuna (Murcia), Calle de Santa Teresa, 37, y con DNI/NIF 74.341.633-K), se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, que es la siguiente:

Rústica. En término de Molina de Segura, paraje de El Fenazar, parcela de terreno agrario, pastos y almendros y olivos secano. Tiene de cabida tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, parcelas 374, 370 y 372 del polígono 5 de don José Pérez Lozano, de doña Isabel Pérez Pérez y de don Pedro Pérez Lozano, respectivamente; Sur, parcelas 360 y 385 del polígono 5 de don Francisco Piñero Cascales y de don Juan Piñero Pérez; Este, parcelas 372, 361 y 360 del polígono 5 de don Pedro Pérez Lozano, de doña María Piñero Cascales y de don Francisco Piñero Cascales; y Oeste, parcelas 374 y 385 del polígono 5 de don José Pérez Lozano y de don Juan Piñero Pérez.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad Número Dos de los de Molina de Segura, en el tomo 931 del archivo, libro 275 de Molina de Segura, folio 9, finca 33722, 3.ª

Referencia Catastral. es la parcela 373 del Polígono 5 del Catastro y tiene la Referencia Catastral 30027A005003730000WE.

Título: pertenecía a doña Francisca Pérez Pérez y don Gregorio Herrero Bernal, por compra, constante matrimonio a don Bernardino Piñero Pérez y doña Rosa Pérez Piñero, según resulta de escritura otorgada en Archena, ante el Notario don Francisco Sobrao Domínguez, el 3 de enero de 2001, número 5 de su protocolo, habiéndola adquirido a su vez don Bernardino Piñero Pérez y doña Rosa Pérez Piñero por permuta que hicieron con doña María Díaz Piñero, constante matrimonio, según resulta de escritura otorgada en Archena, ante el Notario don Francisco Sobrao Domínguez el 28 de octubre de 1998.

Durante el plazo de veinte días naturales, contado desde la publicación de este edicto, podrán los que tengan interés en la tramitación del acta de notoriedad expresada, comparecer en la Notaría a mi cargo, en la Plaza de la Zarzuela, 9, entresuelo, 30550-Abarán (Murcia), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación del acta o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Abarán, 6 de octubre de 2011.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

16304 Anuncio de subasta derivado de procedimiento de venta extrajudicial de hipoteca.

Yo, Gabriel Aguayo Albasini, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Yecla,

HAGO SABER:

Que en mi notaría, sita en calle Miguel Golf, número 7, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número cinco. Vivienda en planta cuarta, descontando la del sótano, del edificio en Yecla, y si calle de Lepanto, número 75, compuesta por varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie incluido el voladizo, ciento treinta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, y una útil de noventa y ocho metros cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha, Andrés Chinchilla Cerezo; izquierda, edificio de Juan Palao Diaz; Espalda, José Val Lopez-Atalaya y patio de luces común por medio. Le es anejo el cuarto trastero número tres, de los situados en la terraza superior del edificio.-

CUOTA: 22%.-

INSCRIPCIÓN.-Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.146, libro 1.216, folio 100, finca número: 19.243.-

Procediendo a la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª Subasta el día uno de diciembre de dos mil once a las once horas, siendo el tipo base el de ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (153.179,47 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª Subasta, el doce de enero de dos mil doce, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el dieciséis de febrero de dos mil doce, a las once horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el uno de marzo de dos mil doce a las once horas.-

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.-

En Yecla, a 20 de octubre de 2011.—El notario.